AÑO CCVI.—NÚM. 172. VIERNES 21 DE JUNIO DE 1867. 200 MILÉSIMAS.

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid..... Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas
Por tres meses..... 3 600

SE SUSCRIBE
En provincias en todas las *Administraciones de Correos.*
En París, *C. A. Saavedra*, rue Taibout, núm. 55
Se reciben los anuncios en la Administracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias..... Por tres meses..... 6 escudos.
Por seis meses..... 12
Por un año..... 22

Ultramar..... Por tres meses..... 9

Extranjero..... Por tres meses..... 7 escudos 200 milésimas.
Por seis meses..... 14 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y la Sala segunda de la Audiencia del territorio, de los cuales resulta:

Que en 8 de Abril de 1861 se adjudicó como mejor postor á D. Antonio Muro una dehesa procedente de los Propios del pueblo de Sos, sita en el término partida de Sasiello, y aquel la cedió á D. Lúcio Acosta y D. Antonio García:

Que en el año siguiente D. Manuel Murillo y otros vecinos de Castiliscar llevaron á pastar sus ganados á ciertas heredades enclavadas en la dehesa de que se ha hecho mérito, las cuales, segun ellos afirmaban, eran de su propiedad; y los compradores, acudiendo por medio de un interdicto al Juzgado competente, consiguieron que se les sostuviese en la posesion de todo aquel terreno:

Que en su consecuencia los vecinos de Castiliscar recurrieron á la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado solicitando que se excluyeran de la enajenacion los terrenos de su pertenencia; y en vista de los justificantes presentados por los recurrentes se declaró la nulidad de la venta en 9 de Diciembre de 1864:

Que no conformándose los compradores de Sasiello con este acuerdo, recurrieron á la expresada Direccion en solicitud de que se dejase sin efecto la providencia mencionada, comprometiéndose á reconocer el dominio de los propietarios, con tal que se les indemnizase de su valor y fuesen deslindados los terrenos; y en su consecuencia se declaró válida y subsistente la venta de que se trata con las condiciones propuestas:

Que en el Juzgado de Sos se presentó en 20 de Octubre de 1866 un interdicto de recobrar á nombre de D. Lúcio Acosta contra D. Antonio Bueno y otros vecinos de Castiliscar, por haber introducido sus ganados á pastar en la dehesa, que el demandante poseia en Sasiello:

Que sustanciado el interdicto sin audiencia de los despojantes se acordó la restitucion en 9 de Noviembre de 1866:

Que remitidos los autos en apelacion á la Audiencia del territorio, el Gobernador de la provincia á instancia de los demandados la requirió de inhibicion, fundándose en los artículos 96 y 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, en la Real órden de 25 de Enero de 1849, en el número tercero del artículo 54 de la ley reformada de 25 de Setiembre de 1863, y en el 67 del reglamento para su ejecucion:

Que despues de la debida tramitacion, la Audiencia se declaró competente para entender en el negocio, en razon á que hallándose el comprador en quieta y pacífica posesion de la cosa enajenada, la decision de todas las cuestiones, que pudieran originarse, era de la competencia de los Tribunales ordinarios:

Que insistiendo en su requerimiento el Gobernador, de conformidad con el parecer del Consejo provincial, resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el párrafo octavo del art. 96 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 para la ejecucion de la ley de 1.° del mismo mes y año, que dispone que entenderá la Junta de Ventas en la resolucion de todas las reclamaciones ó incidencias de ventas de fincas, censos ó sus redenciones:

Vista la Real órden de 25 de Enero de 1849, segun la cual se declara contencioso-administrativo y de la competencia de los Consejos provinciales, y el Real en su caso (hoy de Estado), todo lo relativo á la validez ó nulidad de las ventas de bienes nacionales, á la interpretacion de sus cláusulas, á la designacion de la cosa y declaracion de la persona á quien se vendió, y á la ejecucion del contrato:

Visto el párrafo tercero del art. 84 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que atribuye al conocimiento y fallo de los Consejos provinciales, cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y ventas celebradas por la Administracion provincial de Propiedades y Derechos del Estado, y actos posteriores que de aquellos se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto definitivamente en posesion de dichos bienes:

Considerando:

1.° Que D. Antonio Bueno y otros vecinos de Castiliscar, al reclamar la propiedad de sus fincas enclavadas en las dehesas de Sasiello, las cuales segun afirman los compradores fueron incluidas en la enajenacion, debieron acudir, como lo hicieron, á la Administracion, por ser esta la única encargada de resolver estas cuestiones, segun dispone el párrafo octavo del art. 96 de la instruccion citada:

2.° Que aun adquiriendo el carácter de contenciosa la cuestion presente, siempre seria su decision de la exclusiva competencia de los Consejos provinciales, y del de Estado en su caso, al tenor de lo establecido en la Real órden de 25 de Enero de 1849 igualmente mencionada:

3.° Que los compradores de la dehesa de Sasiello no adquirieron la quieta y pacífica posesion de la cosa enajenada en razon á que el deslinde, mandado practicar á instancia de aquellos, no tuvo efecto hasta el 26 de Junio de 1866, y el interdicto se presentó en Octubre del mismo año;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de San Feliú de Llobregat, de los cuales resulta:

Que al referido Gobernador acudió la Junta directiva del canal de riego de la izquierda del Llobregat, titulado de la Infanta Doña Luisa Carlota de Borbon, manifestando, que en virtud de la queja presentada por varios terratenientes del Hospitalet, de que Don Francisco Puig les privaba de las aguas con la tapia que construia para cerrar su heredad, habia prevenido la Junta á Puig se abstuviera de impedirles aquel disfrute; y despues los reclamantes, acudiendo al Juzgado de primera instancia de San Feliú, obtuvieron un auto restitutorio condenando á Puig á la demolicion de la tapia; pero que insistiendo este en su propósito, tenia presentada ante el mismo Juez demanda civil ordinaria contra Blas Cubells, uno de los reclamantes, para que se le declarara exento del derecho de servidumbre que ejercitaba. Y como de esta manera se sometia á la jurisdiccion ordinaria la decision de cuestiones, que por su índole correspondian á las Autoridades administrativas, concluia la Junta suplicando al Gobernador requiriera de inhibicion al Juzgado:

Que D. Francisco Puig ejercitó en su demanda la accion negatoria de servidumbre, apoyándose en que al ser desmembrados de la heredad del demandante los solares, que llevaban en enfitéusis Cubells y consortes, no constituyó el cedente en favor de estos la servidumbre de acueducto que reclamaban; y que apareciendo otorgada la escritura de enfitéusis en Diciembre de 1855, el tiempo durante el cual decian los cesionarios que habian disfrutado las aguas no era bastante á constituir derecho:

Que el Gobernador de la provincia, teniendo en cuenta que el prédio que en la actualidad poseia D. Francisco Puig y los de los reclamantes, formaron la heredad denominada Casa de Parrucho; y que habiendo contribuido en aquel tiempo su propietario á la construccion del canal, en tal concepto era tambien dueño de él, y pudo trasmitir este derecho á los reclamantes, estimó que la solucion de las diferencias suscitadas correspondia á la Junta directiva del canal, porque entendia en todo lo concerniente á la distribucion de las aguas entre sus propietarios; y despachó requerimiento de inhibicion al Juzgado, citando además el art. 80, núm. 2.° de la ley de Ayuntamientos, Real decreto de 29 de Abril de 1860, Real órden de 22 de Noviembre de 1836 y ley de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente, el Juez se declaró incompetente para conocer; pero apelado el auto para ante la Audiencia del territorio, la Sala tercera de la de Barcelona dictó sentencia revocándolo y mandando al Juez sostuviera su jurisdiccion, en razon á que la cuestion promovida era de interés privado, y que así lo habian reconocido las partes, acudiendo primero á la via del interdicto y despues al juicio civil ordinario:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Vista la Real órden de 2 de Setiembre de 1817 aprobando el proyecto de varios propietarios de la ciudad de Barcelona y pueblos circunvecinos, relativo á proporcionar riego á sus tierras con las aguas de los molinos de Molins del Rey, tomadas del rio Llobregat:

Vista la Real cédula de 22 de Diciembre de 1824 y Real órden de 9 de Octubre de 1830, por las que el Rey mi augusto Padre, tuvo á bien autorizar la empresa del Canal de la Infanta Doña Luisa Carlota, y concederle ciertas gracias y mercedes con el fin de promover y facilitar la terminacion de la obra; expresando que además de los riegos otorgaba á la empresa, mediante cierto cánon, el aprovechamiento de todos los saltos de agua que habia producido y pudiera producir el canal:

Visto el núm. 8.° del art. 83 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, que atribuye á los Consejos provinciales la decision y fallo de las cuestiones contenciosas, relativas al curso, navegacion y flote de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y primera distribucion de aguas para riegos y otros usos:

Vistos los números 1.° y 3.° del art. 296 de la ley de aguas de 3 de Agosto último, segun los que compete á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas, y al dominio y posesion de las privadas, y á las servidumbres de aguas fundadas en títulos del derecho civil:

Considerando:

1.° Que autorizada en debida forma la empresa del canal para la derivacion de las aguas del rio Llobregat, las de esta manera ocupadas pierden el carácter de aguas públicas, y las cuestiones que con motivo de su aprovechamiento puedan suscitarse entre los partícipes al referido derecho, son por su naturaleza de interés privado, y están sujetas á la decision de los Tribunales ordinarios:

2.° Que aun cuando así no fuera, solo á los de esta jurisdiccion corresponde conocer de la cuestion que dá causa á la presente competencia; puesto que las acciones sostenidas, primero en el interdicto y despues en el juicio plenario de servidumbre, tienen por objeto determinar los derechos constituidos por un particular en favor de otro particular, é interpretar los efectos de un contrato privado:

3.° Que no se trata tampoco de la primera distribucion de aguas para riegos ú tros usos, sino de averiguar las servidumbres que preste ó deba prestar un prédio á sus colindantes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y seis de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Nombrado Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina por Real decreto de nueve del mes actual el Jefe de Escuadra Don Manuel Sivíla y Posada,

Vengo en disponer cese en el cargo de Vocal de la Junta consultiva de la Armada; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha servido.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Joaquin Gutierrez de Rubalcáva.

Para cubrir vacante,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta consultiva de la Armada al Jefe de Escuadra Don José Lozano y García Benito.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Joaquin Gutierrez de Rubalcáva.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido promover á Guardias-marinas de segunda clase á los Aspirantes que expresa la adjunta relacion, por haber llenado los requisitos que el reglamento exige; disponiendo al propio tiempo sean inscritos en las listas de su nueva clase por el órden de antigüedad en que van relacionados, que es la que les corresponde con sujecion á las censuras obtenidas, y aprobando la clasificacion hecha por la Junta examinadora de los 10 jóvenes que expresa la relacion separada, y que se consideran aptos para en su dia seguir el curso de estudios superiores.

De Real órden lo digo á V. E. para su noticia y como resultado de su carta núm. 1.483 de 14 del actual, remitiéndole las cartas-órdenes para los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1867.=J. G. de Rubalcáva.=Sr. Capitan general del Departamento de Cádiz.

Relacion de los Guardias-marinas de segunda clase á que se contrae la Real órden de esta fecha, expresiva de la antigüedad con que deben ser inscritos en las listas de la Armada con sujecion al art. 169 del reglamento.

D. Francisco Perez y Rodriguez Machado, D. Eduardo Calsamiglia y Alvarez, D. Luis Perez de Vargas y Diez de la Cortina, D. José María de Castro y Casaleyz, D. Pedro de Giles y Lopez de Carrizosa, D. Luis de la Puente y García Oyuelos, D. Miguel Marquez y Solís, D. Ramon Estrada y Catoira, D. Eudaldo Lopez y Aldazábal, D. Juan Faustino Sanchez y Segundo, D. Luis de Ibarra y Autran, D. Cárlos Ponce de Leon y Fernandez Caro, D. Enrique Enrile y de la Matta, D. Angel Suances y Calvo, D. Juan Zaforteza y Orlandi, Don Juan de Castro y Lomelino, D. Joaquin de Vega y Castañeda, D. Angel de Manterola y Alvarez, D. Agripino Rodriguez Guerra y Farto, D. Juan Bautista Aguilar y Armesto, D. José María Jaudenes y Gomez, D. Diego Casals y Vazquez, D. Angel Carvajal y Dominguez, Don Rafaél Lozano y Galindo, D. Bernardo Navarro y Cañizares.

Madrid 17 de Junio de 1867.=J. G. de Rubalcáva.

Relacion de los Guardias-marinas de segunda clase que al ser ascendidos se consideran aptos para seguir en su dia el curso de estudios superiores, formada con sujecion al art. 171 del reglamento.

D. Francisco Perez y Rodriguez Machado, D. Eduardo Calsamiglia y Alvarez, D. Luis Perez de Vargas y Diez de la Cortina, D. Luis de la Puente y García Oyuelos, Don Miguel Marquez y Solís, D. Ramon Estrada y Catoira, D. Eudaldo Lopez y Aldazábal, D. Cárlos Ponce de Leon y Fernandez Caro, D. Enrique Enrile y de la Matta, D. Angel Suances y Calvo.

Madrid 17 de Junio de 1867.=J. G. de Rubalcava.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

8 Julio. Concediendo la exencion del servicio al Brigadier de la escala de reserva D. Juan Miguel Franco y Martinez Illescas.

Id. id. Nombrando segundo Comandante de la fragata *Lealtad* al Capitan de fragata D. Mariano Balbiani.

Id. id. Disponiendo pase á Filipinas el primer Capellan de la Armada D. Valentin Martinez Reinaldos.

10 id. Concediendo ingreso en la escala de reserva al Alférez de fragata graduado D. Guillermo Smisth y Rincon.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de navío al Subteniente graduado de infantería de Marina de la escala de reserva D. José de Ponte y Dieguez.

Id. id. Nombrando Asesor de Marina del distrito de Luanco al Licenciado D. Mariano Cors y Perez.

Id. id. Concediendo la graduacion de Alférez de fragata al tercer Piloto particular D. Pedro Roca y Neto.

11 id. Idem primer Contramaestre al segundo Leandro Guillen y Vidal, y segundo al tercero Francisco de Paula Tarifa y Beltran.

15 id. Idem segundo Ayudante de Sanidad de la Armada al alumno pensionado por Marina D. Francisco Elcira y Sanchez.

Id. id. Idem id. del primer batallon de infantería de Marina al Capitan graduado, Teniente del mismo, Don Angel Gonzalez Nandin.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Relacion de las provisiones de piezas eclesiásticas que han tenido efecto por nombramiento de S. M. en el mes de Mayo del presente año.

Para la Dignidad de Maestrescuela de la Iglesia Catedral de Orihuela, vacante por promocion de D. Manuel Gomez Cejuela, á D. Andrés Mas, Dean de la de Cuenca.

Para una Canongía de la Santa Iglesia Metropolitana de Búrgos, vacante por fallecimiento de D. Ramon Alonso y García, á D. Matías Isla, Beneficiado de la misma Iglesia.

Para la que por promocion de D. Hilario Escarda resulta vacante en la Iglesia Catedral de Albarracin, que en ejecucion del Concordato ha de reducirse á Colegiata, al Presbítero D. José Lopez Priego y Andrade.

Para otra vacante por fallecimiento de D. Antonio Puiggros y Noguera, en la Catedral de Ibiza, que asimismo ha de reducirse á Colegiata, á D. Antonio Guasch, Cura propio de San Juan Bautista en la propia diócesis.

Para otra en la Iglesia Colegiata de la Coruña, vacante por fallecimiento de D. Clemente Martinez, á Don Benito Vazquez, Presbítero exclaustrado del Orden de San Benito.

Para una Capellanía de la de Reyes nuevos de la Iglesia Primada de Toledo, vacante por fallecimiento de D. Fausto Fraile, á D. Julian Alcázar y Alba, Licenciado en Teología y Cura propio de Santa Cruz de Mudela en la misma diócesis.

Para un beneficio que lleva anejo el cargo de Maestro de Capilla y resulta vacante en la Iglesia Catedral de Astorga por promocion de D. Juan Trallero, á D. Lesmes Zubiaurre, único opositor propuesto por el Reverendo Obispo.

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: Profunda llaga abre en el corazon siempre la calumnia; pero cuando es tan grosera como la publicada en algunos periódicos extranjeros, cuando se dirige contra los más grandes, venerandos é invulnerables objetos, y tiene su origen en la ciega pasion y en el venenoso encono del espíritu de partido, solo merece el más alto desprecio. Así lo comprende, Señora, la Junta provincial de Instruccion pública de Málaga; pero doliéndose de la incalificable conducta de sus autores y sintiendo la dolorosa impresion que en V. M. causara aquella, acude presurosa á sus Reales piés para significarle el más respetuoso amor y su más sincera adhesion.

Dignese V. M. aceptar benévola el homenaje de su lealtad y profundo respeto. Málaga 23 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Juan Barrientos.=Manuel Piedrola.=J. M. Diaz Garcia=Francisco Ruiz.=José Imbert de Manjarrés.=Manuel García Alvarez.=Melchor Garcia.=Fernando de la Macorra.=Pedro Antonio Orueta.=Enrique Casado.=Antonio Diaz.=Santiago Ortuña.

SEÑORA: El Instituto de segunda enseñanza de Murcia tiene la honra de elevar respetuosamente á V. M. los sentimientos de su leal adhesion y de su profundo respeto hácia V. M. é instituciones que nos rigen, lamentando el extravío de las pasiones políticas, que han llegado hasta á atacar y calumniar, segun las circulares de vuestro Gobierno, las instituciones más venerandas.

Dígnese V. M. aceptar el testimonio de los expresados sentimientos, miéntras los Profesores que suscriben ruegan á Dios guarde la vida de V. M. muchos años. Múrcia 30 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Angel Guirao.=Francisco Sandoval.=Zacarías Acosta=Francisco Holgado.=Antonio Escartin.=Olayo Diaz.=Pedro Gomez.=Ramon Sanz.=Joaquin Enriquez.=José Santiago Outos.

SEÑORA: El cuerpo electoral de Hinojares, en la provincia de Jaen, afectado é indignado hondamente por las falsedades y diatribas que algunos periódicos extranjeros han publicado contra las más altas instituciones del Estado, une su voz de protesta al magnífico concierto formado por todos los pueblos y clases de la nacion con el mismo propósito. Hermoso y consolador espectáculo presenta hoy á la Europa el noble y altivo pueblo español acudiendo unido y compacto como en tiempo de Pelayo, de Isabel la Católica y de la guerra de la Independencia á rodear el alcázar secular de la Monarquía, como tesoro que encierra y representa las gloriosas tradiciones, el honor y las esperanzas de la patria.

Dígnese V. M. permitir á estos pocos pero leales españoles llegar á las gradas del Trono con la expresion sincera de sus sentimientos de respetuosa y cordial adhesion, y que ruegan á Dios conserve en él muchos años á su Reina magnánima y bienhechora. Hinojares 28 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=José María Caballero.=Antonio José Toral.=Pedro Sanchez.=Miguel Garcia Euniascon.=Fermin Lopez.=Santos Navarro.=José Leon Sanchez.

SEÑORA: El Director y los Profesores del Instituto, de la Escuela de Náutica y Escuela de Comercio de Santander unen su voz á la de todos los buenos españoles para rechazar, penetrados de indignacion, las groseras calumnias que algunos periódicos extranjeros han dirigido, á donde jamás pueden llegar, á V. M., Señora, á vuestra augusta familia y á nuestras instituciones.

Los Catedráticos de esta Escuela que con su doctrina y su ejemplo procuran infundir en el corazon de sus discípulos inquebrantable adhesion á la religion de nuestros mayores, amor y veneracion á nuestra Reina, obediencia y respeto á los Gobiernos constituidos, reiteran á V. M. la expresion de estos sentimientos y ruegan al Cielo derrame sus bendiciones sobre el pueblo español, que solo de V. M. puede esperar dias serenos y felices.

Santander 27 de Marzo de 1867.=SEÑORA.=A L. R. P. de V. M.=Francisco Carral de Camin.=Marcelino Melendez.=Santiago de Córdova.=Agustin Gutierrez.=Francisco María Ganusa.=Máximo Fuertes Acevedo.=Facundo Colina Quintana.=Estéban Aparicio.=Romualdo García Allende.=Cirilo Gonzalez.=Eusebio Sanz y Osés.=Juan Manuel de Magarrasa y Forganes.=Juan Pi.=Juan Muñiz.=Lorenzo Martinez Viademarte.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 14 de Junio de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Puente-áreas y en la Sala segunda de la Real Audiencia de la Coruña por Benito Fernandez con José Fernandez y Francisco da Bouza sobre cumplimiento de una transaccion:

Resultando que Benito Fernandez entabló demanda en 29 de Agosto de 1863 para que se declarase que el lugar de la Carrasqueira, que le pertenecia, no debia á Francisco da Bouza y José Fernandez otra servidumbre que la de piés y carro por un camino antiguo, mandando que á costa de Bouza se cerrase la nueva comunicacion que se habia abierto, adquiriendo así, de acuerdo con José Fernandez, una nueva servidumbre; y que impugnada por los demandados, y recibido el pleito á prueba, se practicó en 28 de Enero de 1864, una inspeccion judicial del terreno, con asistencia de los tres litigantes y de Benito Alvarez, hijo político de José Fernandez:

Resultando que paralizado en tal estado el curso del pleito, presentó escrito Benito Fernandez en 8 de Abril del citado año, en el que manifestando que al practicarse la citada diligencia se habian convenido las partes, extendiendo el Escribano una minuta que habian firmado; pero que los demandados trataban de buscar pretextos para prescindir de aquel convenio, solicitó que se uniese la citada minuta á los autos, y que se le comunicasen para formular la pretension que correspondiera:

Resuntando que unida en efecto, se halla firmada por *Benito Alvarez*, Benito Fernandez y Francisco da Bouza en un pliego de papel de oficio, con fecha 28 de Enero de 1864, transigiendo el citado pleito, interviniendo *Benito Alvarez, á nombre de José Fernandez*, el cual en 28 de Noviembre del año anterior habia conferido un poder al Procurador D. Francisco Alonso para celebrar juicios verbales y de conciliacion, *transigiendo en ellos* si le conviniese, y entablar toda clase de demandas é intervenir en todas las actuaciones necesarias á la terminacion final de los juicios, interviniendo tambien, en los que no fuese necesaria la personalidad de dicho Procurador, *su yerno Benito Alvarez*, á quien en este sentido le concedia *iguales facultades*:

Resultando que habiendo alegado Benito Fernandez que la existencia del convenio creaba un incidente que ponia obstáculo al seguimiento de la cuestion principal, pretendió que se recibiese á prueba, declarando en su dia terminado el pleito principal en virtud del convenio, y condenando á su cumplimiento á los otorgantes, con las costas:

Resultando que los demandados impugnaron el incidente promovido, sosteniendo que su forma no se hallaba arreglada á la ley, y que el documento en cuestion era nulo, porque si era convenio tenia forzosamente que otorgarse por medio de escritura pública, é inscribiese en el Registro de la Propiedad; y si minuta de convenio, como se llamaba de contrario, la ley no la autorizaba:

Resultando que recibido el incidente á prueba, y practicada de testigos por Benito Fernandez, dictó la Sala segunda de la Audiencia de la Coruña en 26 de Octubre de 1864 sentencia revocatoria declarando eficaz la transaccion contenida en el citado papel, y condenando á José Fernandez y Francisco da Bouza al cumplimiento de lo á que en él aparecian obligados:

Resultando que José Fernandez interpuso recurso de casacion citando como infringidas:

1.° Las leyes 19, tít. 5.°, Partida 3.ª, y 7.ª, tít. 14, Partida 3.ª, y la jurisprudencia admitida constantemente de que para transigir uno por otro es necesario poder especial y aun cuando el Tribunal habia apreciado la prueba segun habia tenido por conveniente, como de ella solamente deducia que José Fernandez se habia hallado presente al acto de transaccion, y que habia manifestado con repeticion que su hijo político estaba autorizado con poder suyo para hacer lo que hacia, y por lo cual sin duda no tomaba parte en el negocio, aquel poder no era bastante segun las leyes y doctrina citada:

2.° Los artículos 7.°, 8.°, 10 y 13 de la ley de Enjuiciamiento civil, *en el caso de que la transaccion se reputase* un incidente judicial, puesto que se declaraban válidas actuaciones en que no se habia usado del papel correspondiente, celebradas de noche y sin asistencia del Procurador del recurrente:

Y 3.° *Y en el caso de reputarse un acto extrajudicial*, la ley del Notariado y el reglamento para su ejecucion, puesto que habiendo intervenido Escribano en su calidad de Notario, y no como particular, como se desprendia del contexto del papel exhibido, no habia debido darse valor á un documento que carecia de todos los requisitos exigidos por la expresada ley y reglamento;

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José María Herreros de Tejada:

Considerando que la extralimitacion de facultades de los personeros, á que se refieren las leyes 19, tít. 5.°, Partida 3.ª, y 7.ª, tít. 14, Part. 5.ª, no existe cuando los mandatarios desempeñan las que les han sido otorgadas por sus mandantes á su presencia y con su aprobacion, ratificando estos además de palabra en el acto haberles autorizado al efecto ámplia é incondicionalmente:

Considerando que en el caso de que en este pleito se trata concurrieron todas las expresadas circunstancias, segun la apreciacion de pruebas hecha por la Sala sentenciadora, contra la cual no se ha alegado infraccion alguna, y que por consiguiente la ejecutoria no ha quebrantado las precitadas leyes ni la doctrina invocadas como primer fundamento del recurso:

Y considerando, con respecto á los motivos 2.° y 3.°, que no han podido alegarse dubitativamente, como lo han sido en forma condicional é hipotética, inadmisible para determinar la casacion, segun tiene declarado este Supremo Tribunal, y que además están basados en dos supuestos contrarios al texto expreso de la ejecutoria;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por José Fernandez, á quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de la Coruña con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Eduardo Elío.=Joaquin de Palma y Vinuesa.=Gregorio Juez Sarmiento.=José María Herreros de Tejada.=Buenaventura Alvarado.=Calixto de Montalvo y Collantes.=Luciano Bastida.

Publicacion.=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Herreros de Tejada, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 14 de Junio de 1867.=Gregorio Camilo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Mayo anterior, en cumplimiento de la ley de propiedad literaria.

LIBROS.

En 1.°—*El Correo de la moda*, por varios autores. Editor D. Pedro José de la Peña. Impresor D. Miguel Campo-Redondo. 1866. Tomo 14 en folio, 388 páginas y varias láminas y dibujos.

En 2.—*Compendio de geometría para uso de los niños*, por D. Leon de Lafuente y Montero. Editor Don Francisco Perez Vila. Impresor D. Lázaro Maroto. 1866. En 8.° menor, 62 páginas.

En 3.—*Las siete palabras*, por D. Antonio Arnao, editor. Impresor D. Dionisio Chaulié. En 8.°, 64 páginas.

En 7.—*Aritmética práctica para uso de las Escuelas de primera enseñanza*, por D. Felipe Picatoste y Rodriguez. Editor D. Pedro Estremera y Sanz. Impresor D. Eusebio Aguado. En 8.° menor, 132 páginas.

En id.—*Coleccion de algunos dictámenes emitidos*, por D. Manuel Seijas Lozano, D. Pedro Gomez de la Serna y D. Antonio Corzo. Editores D. José Reus y Don Pedro Gomez de la Serna. Impresor D. Julian Morales. 1863. En 4.°, 356 páginas.

En id.—*Ley de disenso paterno*, por D. Norberto Santaren. Editores D. José Reus y D. Pedro Gomez de la Serna. Impresor D. Julian Morales. 1866. En 4.°, 158 páginas.

En id.—*Jurisprudencia administrativa.* Autor anónimo. Editores D. José Reus y D. Pedro Gomez de la Serna. Impresor D. Julian Morales. 1864. Tomos 7.° y 8.° en 4.°, 384-384 páginas.

En id.—*Ley de Enjuiciamiento civil*, comentada y explicada por D. José María Manresa y D. José Reus, editores. Impresor D. Julian Morales. 1861. Tomo 4.° en 4.°, 704 páginas.

En id.—*Ley hipotecaria*, comentada y concordada con la legislacion anterior española y extranjera, por D. Pedro Gomez de la Serna, editor con D. José Reus. Impresor D. Julian Morales. 1862. Tomo 1.° y 2.° en 4.° mayor, 700-1.214 páginas.

En 11.—*Compendio de historia universal*, por Don Juan de Leon y Valero, editor. Impresores Gasset, Loma y Valero. En 8.°, 104 páginas.

En 16.—*Poesía y arte de los árabes en España y Sicilia*, por Adolfo Federico de Schack, traducido por D. Juan Valera, editor. Impresor D. M. Rivadeneyra. Tomo 1.° en 8.°, 254 páginas.

En 20.—*Un Príncipe improvisado*, por D. Cárlos Calvacho. Editor D. Alonso Gullon. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 28 páginas.

En id.—*Quiero y no puedo*, por D. Luis de Eguílaz, editor. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 120 páginas.

En id.—*Mandar en jefe*, por D. Cárlos Calvacho. Editor D. Alonso Gullon. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 30 páginas.

En id.—*Un muerto de buen humor*, por D. Adolfo Llanos y Alcaráz, editor, y Rogel. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 32 páginas.

En id.—*Los dos camaradas* y *Un hallazgo literario*, por D. Ventura de la Vega y D. Luis de Eguilaz, editores. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 60 páginas.

En id.—*Un drama nuevo*, por D. Joaquin Estébanez, editor. Impresor D. José Rodriguez. En 8.°, 80 páginas.

En 24.—*Legislacion ultramarina*, por D. Joaquin Rodriguez San Pedro, editor. Impresor D. Manuel Minuesa. Tomo 7.° en folio, 928 páginas.

En id.—*Tratado de Medicina y Cirugía legal, teórica y práctica*, por D. Pedro Mata. Editor é impresor Don Cárlos Bailly-Baillière. Cuarta edicion. Tomo 3.° en 4.°, 1.184 páginas.

En 25.—*La Justicia y la Administracion*, por D. Antonio Alcántara y Perez y D. Juan de Morales y Serrano, editores. Impresor D. J. E. Morete, 1866-1867. Dos tomos en 8.°, 514-334 páginas.

En 26.—*La azucena del Adaja*, por D. José Moreno Guijarro de Uzabal, editor. Impresor D. Eusebio Aguado. 1866. En 8.°, 64 páginas.

En id.—*Jurisprudencia civil*, segunda época. Autor anónimo. Editores D. José Reus y García y D. Pedro Gomez de la Serna. Impresor D. Julian Morales, 1860 á 1866. Tomos 4.° al 14 en 4.°, 448-932-944-940-960-694-664-1.030-694-790-1.026 páginas.

En id.—*La predicacion popular*, por Dupanloup, traducido por D. L. R. Editor é impresor D. Ramon Labajos. En 4.°, 552 páginas.

En 31.—*El repartidor de la contribucion*, por Don Juan de Barreneche y García Tuñon, editor. Impresor D. M. Minuesa. En 4.° mayor, 8 páginas.

MÚSICA.

En 2.—*Melodía religiosa*, arreglada para cuatro voces de hombre, por Stradella y D. F. A. Barbieri. Editores los Sres. Carrafa y Sanz, hermanos. Impresor Don J. Carrafa. En folio, 6 páginas.

En id.—*Melodía religiosa* arreglada para piano, por Stradella y D. N. H. Redondo. Editores los Sres. Carrafa y Sanz hermanos. Impresor D. J. Carrafa. En folio, 6 páginas.

En 10.—*Salve* para tres voces de mujer, por D. Santiago Masarnau. Editor D. Antonio Romero. Impresor D. Santiago Mascardo. En 4.° mayor, 8 páginas.

En id.—*Letanía* para tres voces de mujer, por Don Santiago Masarnau. Editor D. Antonio Romero. Impresor D. Santiago Mascardo. En 4.° mayor, 10 páginas.

En 11.—*Versa est in luctum*, por D. Francisco Asenjo Barbieri, editor. Impresor D. José Carrafa. En folio, 6 páginas.

En id.—*Método completo de solfeo*, por D. José Sor-

ribes, editor. Impresor D. Antonio Manjarrés. En folio, 40 pápinas.

En 16.—*Método completo de piano*, por varios autores. Editor D. Mariano Martin Salazar. Impresor Mascardo. Cuarta edicion en folio, 128 páginas.

En 24.—*Los ojos de mi mulata*, por D. Isidoro Hernandez. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Mascardo. En folio, 4 páginas.

En id.—*Yo no quieo ná*, por D. Isidoro Hernandez. Editor D. Casimiro Martin. Impresor Mascardo. En folio, 4 páginas.

En id.—*La suegra del diablo*, por D. Eusebio Blasco y D. E. Arrieta. Núm. 8, para canto y piano. Editor Don Casimiro Martin. Impresor Mascardo. En folio, 4 páginas.

En 31.—*Nuevo método completo de solfeo*, por D. Antonio Romero. editor, y D. José Valero. Impresor Don S. Mascardo. En 4.°, 124 páginas.

ESTAMPAS.

En 16.—*Verdadero retrato de la milagrosa imágen de Nuestra Señora de Covadonga*, por D. Lorenzo Perez Caballero, editor. Impresor D. Vicente Carrio. En folio, una hoja.

En 29.—*Mapa balneario de España*, por D. Anastasio García Lopez, editor. Impresor D. Julio Donon. En folio mayor, una hoja.

Madrid 15 de Junio de 1867.=El Director general, Severo Catalina.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El dia 23 de Julio próximo, á las doce, tendrá lugar ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Almaden y simultáneamente en Ciudad-Real ante el Sr. Gobernador subasta pública para contratar el suministro de 5.000 hectólitros (9.058 fanegas) de arena parda y 1.000 hectólitros de la blanca (1.811,769 fanegas) con destino á dichas minas durante el año económico de 1867 á 1868, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real órden de 25 de Mayo último para el indicado surtido son los de 225 milésimas de escudo por hectólitro de arena parda, y 450 milésimas tambien de escudo por hectólitro de la blanca.

La importancia de este suministro se calcula en 1.575 escudos próximamente por todo el año, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que pueda ascender.

La fianza prévia para hacer postura consistirá en 140 escudos y la definitiva en 300, con arreglo á las condiciones 6.ª y 13 del pliego de subasta.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 5.000 hectólitros de arena parda (9.058 845ª fanegas), y 1.000 hectólitros de la blanca 1.811.769 fanegas) para el servicio de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... por cada hectólitro de la parda y de..... por hectólitro de la blanca (expresado por letra.)

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1867.=El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

El dia 23 de Julio próximo, á las doce, tendrá lugar ante la Junta de subastas del establecimiento de las minas de Riotinto subasta pública, con arreglo á lo dispuesto por Real órden de 25 de Mayo último, para contratar el surtido de carbonilla y agua potable con destino á dichas minas durante el año económico de 1867 á 1868, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en el punto de subasta.

Los precios máximos admisibles fijados por Real órden de 25 de Mayo último para el indicado surtido son los de 6 escudos diarios para el surtido de agua potable; un escudo 100 milésimas por cada dia de trabajo el reverbero; 700 milésimas cada dia de trabajo de los hornos de derretido; 540 milésimas por dia detrabajo de los hornos de manga, y 3 escudos por cada metro cúbico de tierra de asfalto que facilite el contratista.

El importe de estos surtidos en todo el año citado se calcula próximamente en 2.000 escudos el de agua potable, y en 720 el de carbonilla, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que luego resulte ascender.

La fianza prévia para hacer postura consistirá en 150 escudos y en 300 la definitiva, con arreglo á las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego de subasta.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de....., enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de surtido de carbonillas y agua potable de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1867 á 1868, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de..... escudos diarios el surtido de agua y bonificando en..... por 100 la liquidacion mensual que se practique del de carbonilla (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Junio de 1867.=El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Direccion de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚM. 22.

INGLATERRA.

Costa oriental.—Alteracion del faro bajo de Punta Spurn.

Segun anuncio de la Corporacion de la Trinidad de Lóndres, desde primeros de Setiembre de 1867, la luz del faro bajo de la punta Spurn, en la boca del rio Humber, se verá de color rojo, desde el N. 54° 45′ O., girando por el N., hasta el S. 85° 41′ E., marcacion que pasa á un cable al N. del muelle de Grimsby, así como la primera pasa á 2 cables al NE. de la boya del Sand Hayle (bajo).

Alteracion del faro bajo de Orfordness.

Desde el 1.° de Setiembre de 1867, la luz del faro bajo de Orfordness se verá de color rojo desde el S. 26° 49′ O. (marcacion bajo la cual alcanzará á 2 cables al E. de la boya del banco Sizewell) hasta tierra; y desde el N. 49° 19′ E., tambien hasta tierra.

Costa meridional.—Luz del fondeadero de Dungeness.

La luz roja que marca el sitio propio para fondear al O. de Dungeness, se coloca actualmente en una ventana que hay debajo de la linterna.

Por tanto, los navegantes deben observar que la luz roja es distinta y está separada de la luz eléctrica, que en esta direccion se verá blanca como ántes.

La luz roja que señala el fondeadero al E., continúa lo mismo que ántes.

Luces de puerto en Weymouth.

Segun el Capitan de puerto de Weymouth, habiendo un ventarron destruido totalmente en 5 de Enero último la farola que habia en la entrada de dicho puerto, se ha fondeado una boya para marcar el sitio en que estaba, y ha sido sustituida con dos luces rojas, situadas en la parte septentrional de la poblacion y respectivamente N. 43° 30′ O., S. 43° 30′ E. una de otra.

Dichas luces, enfiladas al N. 43° 30′ O., guian á las embarcaciones hácia el puerto, francas del Mixen (bajo); por lo cual se procurará no abrir la luz alta á la izquierda, ó sea al O. de la luz baja.

Las embarcaciones llevarán las expresadas luces una con otra, hasta que dos luces verdes colocadas en el muelle del N. lleguen á ponerse al S. 60° 30′ O., que es la enfilacion que deberá seguirse hasta estar á 50 ó 60 varas de la luz del E., momento en que se continuará promediando el canal para dentro del puerto.

Todas las demoras y marcaciones son verdaderas.—Variacion, 21° NO.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa de la Florida.—Faro del puerto de San Agustin.

Segun anuncio publicado por el Gobierno de los Estados-Unidos, en 1.° de Junio de 1867 ha debido volverse á encender el faro del puerto de San Agustin.

La luz es fija y blanca, produce un destello de 20 en 20 segundos, se halla á 21m,6 sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 13 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular y de cuarto órden.

La torre se halla edificada en la punta septentrional de la isla de Santa Anastasia, límite meridional de la barra del Sur, en 29° 50′ 45″ latitud N., y 75° 6′ 53″ longitud O.; tiene 20m,4 de alto; y está pintada de blanco, así como la habitacion de los guardas que se ve entre ella y la orilla del mar.

Véase la pág. 601 de la primera parte del *Derrotero de las Antillas.*

Faro provisional en el cabo Cañaveral.

Por el mismo conducto de la noticia anterior se sabe que á principios de Junio de 1867 ha debido encenderse un faro en el cabo Cañaveral, el cual será el que rija miéntras no se concluya una torre que se está construyendo.

La luz es fija.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó de lentes y de cuarto órden.

GOLFO DE HONDURAS.

Faro del cayo Bokel.—Costa de Bacalar.

Segun noticias oficiales recibidas en el Almirantazgo inglés, la luz que se encendia en el cayo Bokel, uno de los del grupo de Terranof, enfrente del rio de Belize, no se enciende ya.

Madrid 12 de Junio de 1867.=Salvador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS EN ABRIL DE 1867.

NÚMERO 1.°

ESTADO *que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en Abril de 1867, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 de Octubre de 1856.*

VALORES DEL PRESUPUESTO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1866-67.

Contribuciones directas.		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería		163.178,982
Idem industrial y de comercio: Cuota	29.518,534	
Idem industrial y de comercio: Parte correspondiente á la Administracion en el premio de cobranza	1.195,985	30.714,519
Arbitrios de los puertos francos de Canarias		3.011,455
Derecho y registro de hipotecas		323.959,011
Impuesto sobre Grandezas y Títulos		14.666,668
Idem de Minas		45.092,674
Arbitrios que estuvieron afectos á la amortizacion de la Deuda		120
Atrasos hasta fin de 1849 de contribuciones directas		485,900
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos		30.804,270
		612.033,479
IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.		
Renta de Aduanas.		
Derechos de Arancel: De importacion	1.963.611,877	
Derechos de Arancel: De exportacion	1.094,900	
Derechos de Arancel: De frutos coloniales.—Derechos equivalentes á los de consumos	120.351,023	
De navegacion, puertos y faros	98.237,025	
Derechos menores	23.069,197	
Idem de policía sanitaria	32.541,360	
Idem de las Capitanías de puertos	1.733,200	
Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda	8.491,894	
		2.249.130,476
Impuestos sobre los consumos.		
Impuestos de consumos	912.893,525	
Diez por 100 de administracion de participes	16.873,366	
		929.766,891
Portazgos, pontazgos y barcajes		98.399,035
Derechos obvencionales de los Consulados		167,150
Idem de los Escribanos de Guerra		3.535,814
Recursos eventuales.		
Beneficios, cesiones y restituciones	635,018	
Arbitrios varios de Fomento	43,340	
Beneficio en el ramo de preces á Roma	11.264,636	
Alcabalas encabezadas de Alava y Guipúzcoa	623,026	
Ventas y auxilios	18 800	
Asistencia á las Escuelas de Veterinaria	55,050	
Venta de efectos innecesarios en general	0,288	
Idem de ejemplares de la Novísima Recopilacion	236	
Observatorio astronómico	9.371,250	
Reintegros de batallones provinciales	106,548	
Recursos eventuales sin aplicacion determinada	709,850	
		23.063,806
Alcances de todas clases y ramos		28.362,068
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion		4.071,583
Publicaciones oficiales.		
Boletin y otras publicaciones de Gracia y Justicia	1.942,450	
Idem de Hacienda	386,100	
		2.328,550
Impuesto sobre el movimiento de viajeros por ferro-carriles		10.000
Reintegros de época corriente de todos los servicios públicos		12.330,196
Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales		123
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos		11.632,386
		3.372.870,955
SELLOS DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.		
Sellos del Estado.		
Papel	449.176,670	
Sellos sueltos	350.775,065	
Varios productos: Derechos procesales de las provincias exentas	4.698,335	
Varios productos: Diversos de fábrica y administracion	72	
	4.770,335	
		804.722,070
Rentas Estancadas.		
Tabacos	2.875.485,889	
Sales	810.260,038	
Pólvora	1.139,500	
		3.686.885,427
Loterías.		
Lotería moderna		1.074.946
Rifas		92,040
Casas de Moneda y Cobrería		68.581,295
Establecimiento de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra		2.831,862
Giro mútuo del Tesoro		14.406,344
Imprenta Nacional		9.290,236
Establecimientos penales		8.819,858
Correos		7.648,606
Resultas de ejercicios cerrados de atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios explotados por la Administracion		14.286,254
		5.692.509,992
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.		
Minas del Estado.		
Almaden	7.435,591	
Riotinto	20,500	
Linares	1.213,922	
		8.670,013
Equivalencias en metálico de ventas antiguas de bienes nacionales hechas á papel de la Deuda		1.763,079
Productos en administracion de las fincas del Estado.		
Renta de los bienes del Estado en general	11.170,980	
Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion	392,665	
Productos de canales y de navegacion fluvial	4.765,728	
Idem de montes y plantíos	1.700,952	
		18.030,325
Productos en administracion de las fincas del Clero.		
Renta de los bienes del Clero	90.275,229	
Idem de Cruzada.—Producto líquido	112.906,520	
Intereses de las inscripciones expedidas al Clero	7.673,467	
		210.855,216
Productos en administracion de las fincas de secuestros		86,475
Diferentes derechos del Estado.		
Veinte por 100 de las rentas de Propios	31.639,313	
Consignaciones provinciales para Archivos y Bibliotecas	1.208,333	
Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro-carriles por gastos de inspeccion	6.619	
Idem de las sociedades de crédito	450	
		39.916,646
Atrasos hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado		239,463
Resultas de ejercicios cerrados de los mismos		97.959,566
		377.520,783
SOBRANTES DE LAS CAJAS DE ULTRAMAR.		
Filipinas		251.119,391
RECURSOS ESPECIALES DEL TESORO.		
Donativo para aliviar las necesidades del Tesoro.—Del Clero		25.517,439
Descuento gradual de sueldos		419.185,176
		444 702,615

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.		
Obligaciones á metálico que se formalicen		2.018,509
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1866 y primero de 1867, y descuentos de los de vencimientos sucesivos por ventas y redenciones verificadas ántes del 2 de Octubre de 1858.		
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios	79.647,040	
Idem del Clero	169.469,565	
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales	45.742,960	
De bienes de Beneficencia	51.778,807	
Idem de Instruccion pública	10.558,255	
		356.896,627
Idem posteriores al 2 de Octubre de 1858.		
De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios	425.663,839	
Idem del Clero	778.630,728	
Del 80 por 100 de Propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales	831.681,258	
De bienes de Beneficencia	289.232,254	
Idem de Instruccion pública	46.391,588	
		2.371.599,667
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.		
Cesiones á favor del Tesoro en el pago de ventas y redenciones	504,003	
Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de bienes de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes	2.653,224	
Cuota de 40 cénts. de escudo por gastos de publicacion en los Boletines oficiales	1.522,250	
Derechos de tasacion de las fincas de Bienes nacionales que satisfacen los compradores	23.469,625	
		28.149,102
Reintegros de ejercicios cerrados.		
Gastos especiales de ventas		398,247
Atrasos hasta fin de 1858		402,800
Resultas de ejercicios cerrados		157.802,859
		2.917.267,811

RESÚMEN.

Contribuciones directas	612.033,479
Impuestos indirectos y recursos eventuales	3.372.870,955
Sellos del Estado y servicios explotados por la Administracion	5.692.509,992
Propiedades y Derechos del Estado	377.520,783
Sobrantes de las Cajas de Ultramar	251.119,391
Recursos especiales del Tesoro	444.702,615
Suma el presupuesto ordinario	10.750.757,215
Presupuesto extraordinario	2.917.267,811
TOTAL recaudacion por 1866-67	13.668.025,026

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 11 de Junio de 1867.=El segundo Jefe, P. S., Juan Güell y Renté.=V.° B.°=El Director general, Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

MES DE ABRIL DE 1867.

NÚMERO 2.°

ESTADO *que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Abril de 1867, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 de Octubre de 1856.*

PROVINCIAS.	RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES					
	de Contribuciones directas.	de Impuestos indirectos.	de Rentas Estancadas y Loterías.	de Propiedades y Derechos del Estado.	del Tesoro público.	TOTAL. — Escudos.
Alava	803,801	18,300	3.441,711	52.565,203	3.034,616	59.863,631
Albacete	13.792,734	3.077,404	60.297,634	38.044,411	2.238,861	117.451,044
Alicante	11.159,293	92.784,506	115.331,387	28.467,731	4.726,488	252 469,405
Almería	15.930,181	28.487,613	101.019,489	7.925,797	2.262,518	155.625,598
Avila	2.583,897	2.557,744	39.335,713	67.484,136	1.771,324	113.732,814
Badajoz	19.147,653	15.304,548	148.290,539	158.129,852	4.641,644	345.514,236
Barcelona	69.531,664	590.058,853	324.929,266	85.030,450	22.163,158	1.097.713,371
Búrgos	12.742,872	10.833	64.073,264	135.766,659	4.240,711	227.656,506
Cáceres	3.498,321	9.757,835	87.789,492	153.933,618	3.625,907	258.605,193
Cádiz	35.908,958	247.546,298	139.798,815	89.572,633	21.532,912	534.359,616
Castellon	10.027,666	18.270,428	68.497,167	40.603,237	2.124,074	139.522,572
Ciudad-Real	9.814,193	3.416,745	89.330,516	142.636,477	1.897,829	247.095,760
Córdoba	14.847,054	27.263,644	136.199,074	106.270,852	3.954 083	288.534,707
Coruña	13.517,012	85.667,087	138.872,329	57.504,877	9.932,466	305.493.771
Cuenca	5.713,240	6.534,566	50.089,304	30.296,613	1.731,015	94.364,738
Gerona	9.957,278	24.594,900	94.502,094	35.094,413	1.967,396	166.116,081
Granada	20.977,117	30.163,371	135.846,730	45.588,501	9.130,159	241.705,878
Guadalajara	3.018,031	3.766,525	43.928,481	69.928,579	2 587,025	123.228,641
Guipúzcoa	1.003,812	113.034,799	7.926,166	58.286,303	2.969,270	183.220,350
Huelva	9.577,321	18.565,567	72.940,110	23.537,818	1.299,557	125.920,373
Huesca	3.253,741	5.865,997	49.598,818	71.588,554	3 657,945	133.965,055
Jaen	13.239,756	26.228,031	124.777.338	82 275,426	3.331,970	249.852,521
Leon	4.892,018	9.423,569	73.547,164	92.734,834	5.516,300	186.113,885
Lérida	6 042,471	13.051,132	60.261,370	51.081,492	2.677.827	133.114,562
Logroño	3.502,211	5.521,931	38.515,236	63.396,934	2.849,247	113.785,559
Lugo	4.874,571	10.668,655	98.128,986	15.484,497	3.116,898	132.273,607
Madrid	73.426,611	354.942,559	393.964,411	216.219,334	54.746,681	1.093.299,596
Málaga	18.348,033	286.581,032	182.116,622	79.930,350	5.382,277	572.358,314
Murcia	37.436,465	112.401,341	113.284,530	29.911,658	6.891,484	299.925,478
Navarra	135 303,475	9.638,310	35.476,179	28.462,571	2.738,342	211.618,877
Orense	3.179,219	2.201,983	50.774,772	18.622,524	3.038,768	77.817,264
Oviedo	9.564,778	36.877,336	131.403,831	77.581,541	5.485,715	260.913,201
Palencia	4.351,756	4.766,666	52.356,246	79.384,466	2.425,978	143.285,092
Pontevedra	5.478,979	25.894,893	71.294,872	26.876,461	2.946,646	132.491,851
Salamanca	7 538,977	7.818,077	55.902,242	65.993,677	5.575,693	142.828,666
Santander	7.825,925	187.686,790	57.795,836	17.786,436	3.698,993	274.793,980
Segovia	1.557,922	3.186,691	31.821.926	14.954,480	1.874,959	53.395,978
Sevilla	35.063 014	220.423,372	227.348,938	117.156,730	18.416,636	618.378,690
Soria	2.596,676	462,897	23.854,678	53.236,653	1.068,165	81.219,069
Tarragona	15.191,465	47.181,658	95.579,772	20.516,509	2.782,658	181.252,062
Teruel	8.128,248	6.197,392	36.928,829	31.801,167	1.114,101	84.169,737
Toledo	7.618,225	8.699,084	104.095,217	131.443,093	3.079,715	254.935,334
Valencia	39.270,412	179.564,763	196.201,152	128.406,163	13.420,095	556.862,585
Valladolid	20.189,475	37.028,871	74.294,352	91.129,884	8.282,561	230.905,143
Vizcaya	4.584,804	180.883,672	11.105,732	41.940,150	1.963,839	240.480.197
Zamora	5.290,002	6.895,983	42.767,483	54.786,757	2.469,852	112.210,077
Zaragoza	21.293.523	15.900,467	102.353,950	113,349,095	4 180,285	257.077,320
Baleares	16.732,887	47.986,232	41.254,777	16.620,436	6.846,536	129.460,864
Canarias	10.199,614	4.223,216	6.679,211	27.078,549	5,091,992	53.272,582
Tesorería Central	631,348	»	»	»	428.803 081	429.434,429
Direccion general de Loterías	»	»	1.075.038,040	»	1.346,674	1.076.384,714
Casas de Moneda	»	»	»	»	69.329,207	69.329,207
Minas del Estado	»	»	»	8.670,013	255,228	8.925,241
TOTALES	810.158,947	3.189.906,353	5.580.931,791	3.294.788,594	792.239,341	13.668.025,026

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 11 de Junio de 1867.=El segundo Jefe, P. S., Juan Güell y Renté.=V.° B.°=El Director general, Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

COMPARACION DE LO RECAUDADO EN ABRIL DE 1867 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

NÚMERO 3.°

ESTADO *de la recaudacion obtenida en Abril de 1867 y en igual mes de 1866 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 de Octubre de 1856.*

	CANTIDADES RECAUDADAS		DIFERENCIAS	
	En Abril de 1867. — Escudos.	En Abril de 1866. — Escudos.	De más en Abril de 1867. — Escudos.	De ménos en Abril de 1867. — Escudos.
Derecho y registro de hipotecas	323.959,011	275.225,251	48.733,760	»
Aduanas	2.206.364,022	2.276.191,740	»	69.827,718
Policía sanitaria	32.541,360	20.836,563	11.704,797	»
Impuestos de consumos	929.766,891	749.438,048	180.328,843	»
Sellos del Estado. Papel	449.176,670	464.835,910	»	15.659,240
Sellos del Estado. Sellos	350 775,065	383.167,639	»	32.392,574
Tabacos	2.875.485,889	3.002.301,662	»	126.815,773
Sales	810.260,038	837.786,435	»	27.526,397
Loterías	1.075.038,040	1.313.967,900	»	238.929,860
			240.767,400	511.151,562

Diferencia de ménos recaudacion en Abril de 1867. 270.384,162

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 11 de Junio de 1867.=El segundo Jefe, P. S., Juan Güell y Renté.=V.° B.°=El Director general, Martinez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

MES DE ABRIL DE 1867.

NUMERO 4.°

ESTADO *de los pagos ejecutados en dicho mes en las cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1866-67, con distincion de secciones y capítulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real órden de 11 de Octubre de 1856.*

PRESUPUESTO DE 1866-67.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Capítulos.	TOTAL SATISFECHO — POR CAPÍTULOS.	TOTAL SATISFECHO — POR SERVICIOS.
SECCION 1.ª—*Casa Real.*		
1. Dotacion de S. M. la REINA	283.333,300	
2. Idem de S. M. el REY	20.000	
3. Idem de S. A. R. el Príncipe de Astúrias	20.416,600	
4. Dotacion de la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel	16.666,600	
5. Idem de la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda y su familia	16.666,600	
6. Idem de S. M. la Reina Madre	25.000	
		382.083,100
SECCION 2.ª—*Cuerpos Colegisladores.*		
1. Personal de las oficinas del Senado	5.270	
2. Material de id. id	4.040	
3. Personal de las oficinas del Congreso	7.830	
4. Material de id. id	6.050	
		23.190
SECCION 3.ª—*Deuda pública.*		
Deuda consolidada.		
1. Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos	60 000	
2. Idem id. al 3 por 100	53.549,921	
3. Idem de la Deuda diferida al 3 por 100	21.033,278	
4. Resultas de ejercicios cerrados de Deuda consolidada	26.694,198	
Deuda amortizable		
5. Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles	367.812	
6. Idem de acciones de Obras públicas	168	
7. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro	826,979	
8. Idem de la Deuda flotante del Tesoro	385.402,089	
9. Amortizacion y pago de la Deuda no consolidada	75.850,658	
10. Idem de acciones de carreteras	14.200	
15. Resultas de ejercicios cerrados de Deuda amortizable	103.842,685	
		1.109.379,808
SECCION 4.ª—*Cargas de justicia.*		
1. Cargas de justicia corrientes	»	121.248,123
SECCION 5.ª—*Clases pasivas.*		
1. Obligaciones corrientes	»	1.306.274,515

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.ª—PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.		
Presidencia.		
1. Personal	2.033,325	
2. Material	6.049,992	
		8.083,317
Consejo de Estado.		
3. Personal del Consejo de Estado	26.020,812	
4. Material	916,666	
		26.937,478
Estadística.		
5. Personal de la Administracion central	2.470,822	
6. Material de id. id	1.227,200	
7. Personal de la Administracion provincial	5.780,523	
9. Idem para trabajos geográficos	12.006,813	
10. Material de id	1.336,283	
		22.821,641

Ejercicios cerrados.

11. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	»	1.446
TOTAL de la Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros		59.288,436

SECCION 2.ª—MINISTERIO DE ESTADO.

1. Personal de la Administracion central	10.342,892	
2. Material de id	434	
3. Personal del Cuerpo diplomático y consular	1.919,999	
4. Material del mismo	150	
5 Personal de la Seccion de Correos de Gabinete	2.176,781	
7. Personal del Tribunal de la Rota.	4.824,998	
8. Material de id	127,495	
9. Personal de las Asambleas de las Ordenes de Cárlos III é Isabel la Católica y Damas Nobles de María Luisa	2.016,661	
10. Material de id	641,600	
11. Personal de la Asamblea de la Orden de San Juan de Jerusalen	729,165	
12. Material de id	183,333	
13. Gastos diversos	4.545,450	
14. Idem de los ramos productivos que administra el Ministerio de Estado	194,077	
15. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	109.931,206	
		138.217,657
TOTAL de la Seccion 2.ª—Ministerio de Estado		138.217,657

SECCION 3.ª—MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Gracia y Justicia.

1. Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias centrales	14.866,618	
2. Material de las mismas	8.632,732	
3. Personal del Tribunal Supremo de Justicia	15.429,423	
4. Material del mismo	666,666	
5. Personal de las Audiencias y Juzgados de primera instancia	213.509,666	
6. Material de id	15.596,746	
8. Idem de la Estadística judicial	1.249 998	
9. Gastos diversos	1.617,529	
		271.569,378

Obligaciones eclesiásticas.

12. Personal del culto y clero secular.	751.389,457	
13. Material de id	323.838,260	
14. Personal de religiosas en clausura	65.744,664	
15. Material de las mismas	37.520,419	
16. Personal de Tribunales y oficinas	2.908,327	
17. Material de id	536	
18. Cargas de justicia	834	
19. Imprenta de las bulas y demás gastos	3.000	
20. Congregaciones religiosas	5.045,934	

Ejercicios cerrados.

22. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	37,500	
		1.190.854,561
TOTAL de la Seccion 3.ª—Ministerio de Gracia y Justicia.		1.462.423,939

SECCION 4.ª—MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

1. Personal de la Administracion central	33.441,977	
2. Material de id	12.665,630	
3. Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares	20.717,187	
4. Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina	716,330	
5. Personal de Generales y Brigadieres exentos y en comision	70.481,100	
6. Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-archivos	23.491,300	
7. Idem de cuerpos del ejército	1.310.775,483	
8. Idem de Estados Mayores de provincias y plazas	50.929,905	
9. Material de los mismos	5.134,116	
10. Personal del Cuerpo administrativo del ejército	81.959,759	
11. Material del mismo	2.528,288	
12. Personal de Colegios y Escuelas militares	39.016,259	
14. Idem de Jefes y Oficiales en comision activa	23.209,503	
15. Idem de inválidos y compañías fijas	7.306,486	
16. Material del establecimiento de Atocha y de vigías y torreros	96	
17. Idem de subsistencias militares	323.749,609	
18. Idem de utensilios	56.807,006	
20. Idem de remonta y de la cria caballar	101.582,211	
21. Personal de hospitales	32.435,936	
22. Material de id	69.927,516	
23. Idem de trasportes, postas, buques y correos militares	33.608,739	
24. Idem de comisiones extraordinarias del servicio	7.495,094	
25. Personal del material de artillería	211.405,566	
26. Idem del material de ingenieros.	54.562,166	
27. Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes	92.129,149	
28. Idem de presidios	2,250	
29. Material.—Gastos diversos	10.272,084	
30. Pensiones de las cruces de San Hermenegildo y San Fernando	4.085,335	
31. Gastos de una quinta	466,200	
		2.680.999,176

Guardia civil.

32. Personal de la Direccion general.	3.213,333	
33. Material de id	930	
34. Personal de las Planas Mayores y tercios	363.027,352	
35. Material de provision de pienso	26.090,411	
36. Idem de utensilios	6.700	
		399.961,096

Cumplidos del ejército.

38. Cuotas que les corresponden segun los artículos 4.° y 5.° de la ley de reemplazos de 1856	»	20.000,959

Ejercicios cerrados.

39. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	»	567,504
TOTAL de la Seccion 4.ª—Ministerio de la Guerra.		3.101.528,735

SECCION 5.ª—MINISTERIO DE MARINA.

Servicio general de Marina.

1. Personal de la Administracion central	10.781,441	
2. Material de id	2.500	
3. Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo	143.187,416	
4. Material de id	12.100,523	
5. Personal de las oficinas de los Departamentos	5.459,878	
6. Material de id	3.437,355	
7. Personal de los tercios navales, cuadros de reserva y prácticos y vigías	36.670,201	
8. Material de id	4.303,337	
9. Personal de arsenales	218.647,516	
10. Material de id	84.336,637	
11. Personal de los buques de guerra, guarda-costas y Plana Mayor de la escuadra de instruccion	98.887,567	
12. Material de id	96.774,132	
13. Personal de establecimientos científicos	20.743,731	
14. Material de id	583,847	
15. Personal de Juzgados	5.360,720	
16. Material.—Gastos diversos	6 684,914	
18. Idem de hospitales	18.760,963	

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.

19. Gastos de los mismos ramos	1.370,234	

Ejercicios cerrados.

20. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	29.142,134	
		799.751,946
Adic. Gastos de la guerra del Pacífico		1.678,190
TOTAL de la Seccion 5.ª—Ministerio de Marina		801.430,136

SECCION 6.ª—MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

1. Personal de la Administracion central	25.941,153	
2. Material de la Secretaría	6.108	
4. Personal de Gobiernos de provincias	41.754,879	
5. Material de id	14.567,007	
6. Personal de Vigilancia	71.783,783	
7. Material de id	19.397,209	
8. Idem de la Guardia civil	19.013,536	
9. Personal de Beneficencia	910,246	
10. Material de id	21.506,628	
11. Personal de Policía sanitaria	13.492,613	
12. Material de id	3.906,637	
13. Personal de la visita de los ramos de Beneficencia y Sanidad	166,666	
14. Idem de la Administracion central, de Establecimientos penales y de los presidios y casas de correccion	12.864,799	
15. Material de id	127.132,619	
16. Personal de Telégrafos	74.926,252	
17. Material de id	38.143,461	
18. Personal del Teatro Real	474,997	
20. Personal de Fiscalías de Imprenta	766,666	
21. Material de id	266,666	
		493.123,817

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

22. Personal de la Imprenta Nacional.	1.664,994	
23. Material de id	6.524,582	
24. Idem de Establecimientos penales	1.483,488	
25. Personal de Correos	30.209,080	
26. Material de id	171.313,479	
		231.195,623

Ejercicios cerrados.

28. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	»	2.186,794
TOTAL de la Seccion 6.ª—Ministerio de la Gobernacion		726.506,234

SECCION 7.ª—MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general.

1. Personal de la Administracion central	22.332,159	
2. Material de id	3.516	
3. Personal de la Administracion provincial	23.616,194	
4. Material de id	1.006,832	
		50.471,185

Agricultura, Industria y Comercio.

5. Personal de Agricultura	21.664,241	
6. Material de id	7.549,165	
7. Personal del ramo de Minas	21.912,550	
8. Material de id. y para fomento de la industria	6.997,387	
9. Personal de Comercio	7.162,995	
10. Material de id	1.228	
11. Gastos generales	300	
		66.814,338

Instruccion pública.

12. Personal del Real Consejo de Instruccion pública	370	
13. Material de id	167	
14. Personal de primera enseñanza	2.437,496	
15. Material de id.	7.032	
16. Personal de segunda enseñanza	15.101,205	
17. Material de id	942,048	
18. Personal de enseñanza superior y profesional	94.572,999	
19. Material de id	20.797,500	
20. Personal de corporaciones y establecimientos científicos, literarios y artísticos	16.462,820	
21. Material de id	8.157,500	
22. Idem de gastos generales para fomento de las letras y de las artes	6.727,416	
23. Obras en los edificios del ramo	575,500	
		173.343.484

Obras públicas.

24. Personal de Obras públicas	95.859,032	
25. Material de id	20.173,449	
26. Idem de conservacion de carreteras	218.031,478	
27. Obligaciones fijas para obras concluidas	8.241.700	
28. Personal de ferro-carriles	22.115,957	
29. Material de id	9.638,205	
30. Personal de riegos	100	
31. Material de id	2.580,443	
32. Personal de puertos, faros y boyas.	15.022,775	
33. Material de id	19.444,956	
34. Personal y material de portazgos, pontazgos y barcajes	30.222,435	
		441.469,430

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

35. Material de instruccion pública	»	890,140
TOTAL de la Seccion 7.ª—Ministerio de Fomento		732.988,577

SECCION 8.ª—MINISTERIO DE HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

1. Personal de la Secretaría del Ministerio	12.517,184	
2. Material de id	2.073	
3. Personal del Tribunal de Cuentas del Reino	23.845,466	
4. Material de id	975	
5. Personal de la Direccion general del Tesoro público y sus dependencias	35.591,295	
6. Material de id	4.361,416	
7. Gastos eventuales del Tesoro público	51.353,108	
8. Personal de la Direccion general de Contabilidad y sus dependencias	43.111,153	
9. Material de id	3.413,329	
10. Gastos eventuales del ramo de Contabilidad	1.202,106	
11. Personal de la Caja general de Depósitos	6.575,800	
12. Material de la misma y de Administracion provincial	2.071,500	
13. Personal de las oficinas centrales de la Deuda pública	21.976,580	
14. Idem de las Comisiones de Lóndres y París	4.749,991	
15. Material de las oficinas centrales de la Deuda	1.440	
16. Idem de las Comisiones de Lóndres y París	1.822,500	
17. Gastos eventuales	800	
18. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda	7.941,630	
19. Material de id	739,244	
20. Gastos diversos	11.534,517	
		237.924,819

Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

21. Personal de la Administracion central	28.733,471	
22. Material de id	2.491,003	
23. Personal de Inspectores y auxiliares de Rentas Estancadas y Loterías	22.083,326	
24. Material de visitas de las contribuciones de rentas públicas	5.857,512	
25. Personal de la Administracion provincial	155.287,512	
26. Material de id	20.332,010	
27. Gastos de recaudacion del derecho de hipotecas	13.893,453	
28. Personal de Inspectores especiales de minas	1.542,764	
29. Material y gastos de recaudacion de minas	92,012	
30. Personal de las Administraciones y Fielatos de consumos	7.433,795	
31. Material de id	3.319,443	
32. Gastos del *Boletin oficial de Hacienda*	373,362	
33. Personal de la Fábrica de papel sellado	3.524,143	
34. Material de id	3.709,764	
35. Idem de administracion de id	6.932,643	
36. Gastos diversos de fabricacion y administracion	16.445,471	
37. Personal de las Fábricas de tabacos	15.937,520	
38. Material de id	548.319,675	
39. Idem de administracion de tabacos	230.549,538	
40. Personal de salinas	11.456,893	
41. Material de fabricacion	19.183,978	
42. Idem de administracion de sal	186.935,860	
43. Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías	29.154,722	
44. Gastos diversos de Loterías	605,200	
45. Personal del Giro mútuo del Tesoro	1.283,325	
46. Gastos de administracion de id.	8.775,249	
47. Personal de las Casas de Moneda, Cobrería y Departamento del Grabado	6.441,527	
48. Material de las mismas	20.950,442	
49. Personal de las minas del Estado.	5.777,252	
50. Material de las mismas	55.337,331	
51. Gastos de administracion de los bienes del Estado, del Clero y de secuestros	4.760,758	
52. Personal del cuerpo de Carabineros	433.930,505	
53. Idem del Resguardo de puertos.	16.531,838	
54. Material del cuerpo de Carabineros	3.844,596	
55. Idem del Resguardo de puertos.	433,643	
56. Personal de Visitadores de consumos	544,999	
58. Idem del Resguardo especial de sales	36.393,580	
		1.909.402,115

Minoracion de ingresos.

59. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	19.091,612	
60. Ganancias de la Lotería	1.023.844	
61. Premios á investigadores, aprehensores y denunciadores	3.860,001	
62. Primas é indemnizaciones, descuento de pagarés de Aduanas y haberes de las Juntas sanitarias.	19.521,910	
		1.066.317,523

Ejercicios cerrados.

63. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	10.518,205	
64. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	59.361,304	
		69.879,509
TOTAL de la Seccion 8.ª—Ministerio de Hacienda.		3.283.523,966

SECCION 9.ª—MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Administracion central.

1. Personal de la Administracion central	10.193,021	
2. Material de id	1.666,600	
3. Personal del Archivo general de Indias en Sevilla	494,831	
4. Material de id	66,600	
		12.421,052
TOTAL de la Seccion 9.ª—Ministerio de Ultramar.		12.421,052

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Obligaciones afectas al producto de las ventas de Bienes nacionales.

1. Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	48.430,909	
2. Gastos especiales de ventas	32.304,972	
3. Billetes del Tesoro	12.681,519	
4. Tercera parte del 80 por 100 de Propios que se consigna en la Caja de Depósitos	265.251,848	

Ejercicios cerrados.

5. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	521,710	
		359.190,958

Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

10. Servicio del Ministerio	2.231,061	
11. Obligaciones eclesiásticas	15.191,400	
		17.422,461

MINISTERIO DE LA GUERRA.

13. Material de ingenieros	»	19.000

MINISTERIO DE MARINA.

14. Fomento de arsenales	20.379,739	
15. Idem de buques	147.870,130	
		168.249,869

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

17. Establecimientos penales	48.694,781	
Adic. Cables y líneas telegráficas	4.600	
		53.294,781

MINISTERIO DE FOMENTO.

18. Material de carreteras de primer órden	43.478,864	
19. Idem id. de segundo id	186.977,231	
20. Idem id. de tercero id	123.936,390	
21. Aprovechamiento de aguas	27.589,041	
22. Navegacion marítima	237.689,405	
23. Construcciones civiles	25.711,065	
		645.381,996

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ferro-carriles.

25. Estudios	622,436	
26. Intereses de obligaciones del Estado	9.954	
27. Amortizacion de las mismas	42.827,346	
Adic. Plan general de ferro-carriles	533,100	
		53.956,882

Canal de Isabel II.

28. Intereses de las acciones	408	
29. Amortizacion y premio de las mismas	36.900	
		37.308

Ejercicios cerrados de servicios no procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859, 7 de Abril de 1861 y 25 de Mayo de 1863.

31. Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	»	21.928,794

Minoracion de ingresos del presupuesto extraordinario.

Descuento de plazos de ventas de Bienes nacionales	»	86.271,447
TOTAL por presupuesto extraordinario		1.462.005,188

RESÚMEN.

Obligaciones generales del Estado.

Seccion 1.ª—Casa Real	382.083,100	
——— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	23.190	
——— 3.ª—Deuda pública	1.409 379,808	
——— 4.ª—Cargas de justicia	121 248,123	
——— 5.ª—Clases pasivas	1.306.274,515	
		2.942.175,546

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

Seccion 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	59.288,436	
——— 2.ª—Ministerio de Estado	138.217,657	
——— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia.	1.462.423,939	
——— 4.ª—Idem de la Guerra	3.101.528,735	
——— 5.ª—Idem de Marina	801.430,136	
——— 6.ª—Idem de la Gobernacion	726.506,234	
——— 7.ª—Idem de Fomento	732.988,577	
——— 8.ª—Idem de Hacienda	3.283.523,966	
——— 9.ª—Idem de Ultramar	12.421,052	
		10.318.328,732
Suma		13.260.504,278
Presupuesto extraordinario		1.462.005,188
TOTAL satisfecho por el presupuesto del año económico de 1866-67		14.722.509,466

NOTA. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 11 de Junio de 1867.=El segundo Jefe, P. S., Juan Güell y Renté.=V.° B.°=El Director general, Martinez.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. SECCION DE CONTABILIDAD.

ISLA DE CUBA. MES DE MAYO.

Distribucion de fondos por capítulos de los presupuestos de la isla de Cuba para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA *en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.*

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1866-67.

DESIGNACION DE LOS GASTOS.	Por capítulos. Escudos.	Por secciones. Escudos.
SECCION 1.ª—OBLIGACIONES GENERALES.		
Parte primera.—Clases pasivas.		
1. Pensiones	34 914	
2. Retirados	32.520	
8. Jubilados de todos los ramos	26.244	
4. Cesantes de id	17.089	
5. Emigrados de América	250	
6. Gastos afectos á los bienes de regulares	1.630	
		132.647
Parte segunda.		
7. Consignaciones	2.667	
8. Intereses	63.807	
9. Tribunal misto de presas marítimas	877	
10. Personal del Archivo general	1.014	
11. Material de id	416	
13. Gastos afectos á los bienes de regulares.	3.078	
14. Resultas de presupuestos cerrados	19.607	
	91.166	
		223.813
SECCION 2.ª—GRACIA Y JUSTICIA.		
1. Personal de Tribunales	19.346	
2. Material de id	1.085	
3. Personal de Juzgados de primera instancia	55.123	
4. Material de id	1.430	
5. Personal del culto y clero	66.967	
6. Material de id	1.666	
7. Atenciones generales	4.800	
8. Gastos eventuales	583	
9. Seminarios conciliares	866	
10. Personal de gastos afectos á los bienes de regulares	2.800	
11. Material de id	6.530	
		161.096
SECCION 3.ª—GUERRA.		
1. Personal de la Administracion superior	56.259	
2. Material de id	2 808	
4. Personal de Estados Mayores de plazas y Gobiernos militares.	21.170	
5. Material de id	2.062	
6. Personal de los cuerpos de infantería	741.796	
7. Idem de id. de caballería	56.102	
8. Idem de id. de artillería	70.655	
9. Idem de id. de ingenieros	37.584	
10. Idem de id. de voluntarios	6.868	
11. Idem de comisiones activas del servicio	9.875	
12. Idem de excedentes de diversas armas	29.000	
13. Idem de reemplazo	5.178	
14. Material de id	713	
15. Idem de vestuario, equipo y armamento	32.366	
16. Material de remonta y montura.	44.745	
17. Idem de utensilio, luces y agua.	12.534	
18. Personal de obras de artillería	3.264	
19. Material de id	27.235	
20. Personal de ingenieros	2.525	
22. Idem de hospitales	54.322	
23. Material de id	71.800	
24. Idem de trasportes militares	33 934	
25. Personal de atenciones diversas.	5.633	
26. Material de id	3.106	
27. Personal de presidios	24.000	
28. Material de id	2.000	
29. Personal de cruces pensionadas.	1.796	
30. Material de edificios militares	11.390	
31. Cumplidos del ejército	1.666	
32. Resultas de presupuestos cerrados	367.994	
		1.742.380
SECCION 4.ª—HACIENDA.		
1. Personal del servicio general de Hacienda	82.240	
2. Material de id	2.412	
3. Atenciones generales	8.070	
4. Gastos eventuales	2.334	
5. Personal de gastos de las contribuciones y rentas públicas	123.815	
6. Material de id	5.608	
8. Minoracion de ingresos	1.348.951	
9. Personal del ingenio de San Cristóbal de Baracoa	1.689	
10. Material de id	1.284	
11. Resultas de presupuestos cerrados	7.344	
		1.588.747
SECCION 5.ª—MARINA.		
1. Personal de la Comandancia general, su Secretaría y Juzgado.	7.000	
2. Material de id	513	
3. Personal de los cuerpos de la Armada	70.360	
4. Material de id	3.520	
5. Personal de destinados á matrículas	14.830	
6. Material de id	3.836	
7. Personal del arsenal	18 660	
8. Material de id	234.000	
9. Personal de buques armados	229.000	
10. Material de id	127.500	
11. Personal de vigías y telégrafos.	90	
13. Material de hospitalidades	5.000	
14. Gastos diversos	14.168	
15. Resultas de presupuestos cerrados	85.972	
		823.329
SECCION 6.ª—GOBERNACION.		
1. Personal del Gobierno superior civil	36.263	
2. Material de id. id	1.904	
3. Personal de Gobiernos civiles de departamento	9.680	
4. Material de id	452	
5. Personal de Tenencias de Gobierno	7.865	
6. Idem de Capitanías de partido.	34.539	
7. Idem del cuerpo de Vigilancia	32.262	
8. Material de id. id	5.776	
9. Personal del servicio de Sanidad.	4.695	
10. Material de id. id	134	
11. Personal del Consejo de Administracion	8.145	
12. Material de id. id	416	
13. Personal de Correos	17.246	
14. Material de id	177.134	
15. Personal de Telégrafos	24.144	
16. Material de id	1.758	
17. Personal de emancipados	1.864	
18. Material de id	10.167	
19. Atenciones generales	12.330	
20. Gastos eventuales	4.565	
21. Minoracion de ingresos de Gobernacion	83	

22.	Beneficencia	16.772	
23.	Resultas de presupuestos cerrados	35.180	
	Crédito extraordinario.—Para pagar la subvencion del vapor *Cuba* para lázareto	9.400	
			455.799

SECCION 7.ª—FOMENTO.

2.	Personal de la enseñanza superior y profesional	18.144	
3.	Material de id. id	501	
4.	Personal de Agricultura	319	
5.	Material de id	866	
6.	Personal de Industria	350	
7.	Material de id	214	
8.	Personal de Comercio	3.640	
9.	Material de id	336	
10.	Personal de Obras públicas	13.681	
11.	Material de id	3.722	
12.	Idem de conservacion y reparacion de carreteras	20.618	
13.	Personal de puertos y faros	14.322	
14.	Material de id	20.623	
15.	Atenciones generales	1.270	
16.	Auxilios á asignaciones	208	
17.	Resultas de presupuestos cerrados	27.889	
			126.703

TOTAL del presupuesto ordinario de gastos de 1866-67. 5.121.867

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1866-67.

Artículos.		Por artículos. — Escudos.	Por capítulos. — Escudos.
	CAPÍTULO 4.º—*Marina.*		
1.	Obras civiles é hidráulicas	1.500	
2.	Boyas de valiza y arsenal	400	
3.	Obras de talleres y adquisicion de herramientas	8.000	
Adic.	Crédito extraordinario para pago y conduccion de cañones Parrot	50.538	
			60.438
	CAPÍTULO 6.º—*Fomento.*		
1.	Nuevas obras de carreteras	27.000	
2.	Obras de reparacion	6.000	
3.	Puertos y faros	45.000	
			78.000

TOTAL del presupuesto extraordinario de 1866-67. 138.438

CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA SANTO DOMINGO.

GRACIA Y JUSTICIA.		
Personal	4.300	
GUERRA.		
Atenciones generales	20.000	
HACIENDA.		
Personal	4.084	
GOBERNACION.		
Personal	1.001	
		29.385
TOTAL		29.385

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS DE 1866-67.

Seccion 1.ª—Obligaciones generales	223.813	
2.ª—Gracia y Justicia	161.096	
3.ª—Guerra	1.742.380	
4.ª—Hacienda	1.588.747	
5.ª—Marina	823.329	
6.ª—Gobernacion	455.799	
7.ª—Fomento	126.703	
		5.121.867

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Capítulo 4.º—Marina	60.438	
6.º—Fomento	78.000	
		138.438
Crédito extraordinario para Santo Domingo para 1866-67		29.385
TOTAL GENERAL		5.289.690

Gobierno de la provincia de Madrid.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Chamartin, dotada con el sueldo anual de 153 escudos 400 milésimas pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 14 de Junio de 1867.=El Gobernador, Cárlos de Fonseca. 14292—2

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª, seccion 5.ª, de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, los señores cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pio civil, Monte-pio militar y remuneratorias que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central y residen en esta corte, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe desde el dia 1.º de Julio próximo al 20 del mismo, de doce á tres de la tarde, provistos de los documentos siguientes: los señores cesantes y jubilados con la certificacion ú oficio original expresivo de su clasificacion; un certificado del Sr. Inspector de vigilancia del distrito respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y la declaracion siguiente que podrán extender y firmar á continuacion del certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales más que la de cesantía, jubilacion, Monte-pio &c. consignado en la Tesorería Central.»

Las pensionistas de todas clases presentarán la certificacion ú oficio original expresivo de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de estado con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno ú otro á continuacion de dicha fe y estado.

Los interesados que no puedan presentarse en esta Contaduría por hallarse ausentes de Madrid temporalmente deberán exhibir los documentos indicados ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero ante el Cónsul español más inmediato, expresándose esta circunstancia é igualmente su verdadera vecindad, y los individuos que se hallen en pueblos de esta provincia practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya Autoridad deberá remitir directamente á esta Contaduría dentro de los seis dias siguientes al 20 del citado mes de Julio la fe de existencia y estado con la oportuna declaracion, á cuyo dorso certifique haber pasado revista los pensionistas avecindados en el término de su demarcacion, y anote las observaciones que considere convenientes acerca de los mismos, en conformidad á lo mandado en la regla 11 de la Real órden de 22 de Agosto de 1855. Si algun individuo de los que se hallan en esta corte no pudiera personarse en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á ella el oportuno aviso con las señas de su habitacion para que pueda pasarse á examinar y recoger el documento que debe presentar.

Se hallan exceptuados de la presentacion á la mencionada revista, segun lo dispuesto por Real órden de 21 de Junio de 1859, los señores de las clases pasivas investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administracion, los cuales deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra dirigido á esta Contaduría Central.

Madrid 19 de Junio de 1867.=Agapito Gozálo. —2

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Ignorándose el domicilio de D. Rafaél Serrano, vecino de esta corte, se le cita por el presente para que comparezca en esta Administracion y su Negociado de Alcances á recoger un documento remitido por la Administracion de Hacienda pública de Sevilla que le concierne; en la inteligencia que de no verificarlo en el término de cinco dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Junio de 1867.=El Administrador, José Rivero. 14219

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Clases pasivas.—Revista de Julio de 1867.

Cumpliendo el Gobierno de S. M. con lo ordenado en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, se sirvió disponer en Real órden de 22 de Agosto del mismo año que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de las provincias en donde radiquen sus pagos en acto de revista, con las formalidades que allí se designan.

En su consecuencia, y aproximándose la época de la segunda revista semestral del presente año, esta Contaduría de mi cargo ha dispuesto dar principio al acto el martes 2 de Julio próximo haciendo al efecto las siguientes advertencias para llenar su deber, evitando todo perjuicio á los interesados:

1.ª La revista es personal, y será por lo mismo inútil toda gestion que tienda á presentarse los parientes ó apoderados en lugar de los que por la ley deben verificarlo.

2.ª En dicho acto, además de la fe de existencia y estado en su caso, ha de presentarse el documento original que concede el derecho á la jubilacion, retiro, cesantía ó pension, y la nominilla que la Contaduría facilitó á cada interesado para identificar su persona mensualmente ante los Pagadores.

3.ª Las citadas fes de existencia deben entregarse sin dejar en blanco, como muchas veces sucede, la clase á que corresponden los interesados, ni su letra y número en la nómina, lo cual consta en la referida nominilla: en el concepto de que no se admitirán sin dichas formalidades, por el entorpecimiento y dificultades que en otro caso ofrece la revista, en daño de los mismos, y no acuden á pasarla y desean con razon detenerse lo ménos posible. Cuando los interesados no sepan firmar, ó se hallen imposibilitados de hacerlo, lo ejecutará á su ruego otro de su misma clase, en la declaracion de no percibir otros haberes de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

4.ª Los religiosos exclaustrados y secularizados han de expresar en las citadas declaraciones si poseen bienes propios, el punto en que radiquen y el valor que tengan, ó negativo en su caso, segun lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1837, y así en estas declaraciones, como en todas las demás, se ha de firmar con los dos apellidos paterno y materno.

5.ª Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Sres. Contadores de Hacienda pública, si residen en capitales de provincia, ó de los señores Alcaldes en otro caso, así como ante los Representantes de S. M. los que con Real licencia permanezcan en el extranjero.

6.ª Los que se hallen en cualquiera de los tres casos expresados deben cuidar de que en la certificacion que se les facilita de haber pasado la revista se exprese la fecha del documento que concede el derecho pasivo, la cantidad anual en que consiste, expresado en letra, no en guarismo, y la Autoridad por quien se halle expedido; pues de otro modo no se les admitirá como justificacion bastante.

7.ª Las fes de existencia y estado en su caso, expedidas por los Sres. Curas párrocos, han de hallarse fechadas en el mes de Julio, y no ántes; deben tener el V.º B.º de los Sres. Alcaldes, Inspectores de Vigilancia ó de los Jefes militares respectivos, y expresar la calle y número de la habitacion de los interesados.

8.ª Por disposiciones superiores se hallan exceptuados de presentarse en revista los individuos de Clases pasivas que estén investidos del carácter de Senadores, Diputados, Jefes de Administracion y Coroneles; pero deben justificar su existencia por medio de oficio *escrito de su puño y letra* dirigido á esta Contaduría, en que expresen la calle y casa donde habitan, el haber anual que disfrutan y por qué concepto, la fecha de la órden de concesion, y que no perciben otro alguno de fondos del Estado, provinciales ni municipales.

Cuando el interesado se halle en imposibilidad de escribir todo el oficio por sí, puede hacerlo otro de la misma clase, expresando quién sea en la antefirma ó al márgen.

9.ª Habiendo pretendido hacer uso de tal derecho varios cesantes y jubilados que no lo tienen, fundándose algunos en haber sido Jefes de provincia, la Contaduría no cree por demás advertir que Jefes de Administracion son los que tienen Real despacho firmado por S. M., y no los que son nombrados de Real órden, cualquiera que haya sido su sueldo.

10. Los que sin corresponder á dichas clases tengan imposibilidad física absoluta de presentarse en revista lo manifestarán así á la Contaduría por medio de un oficio, en el cual consignen tambien las señas de sus habitaciones para que se vaya á revistarles á domicilio. Al efecto deben conservar en su poder los mismos documentos que habria de exhibir si dicha imposibilidad no existiere.

11. Como la Contaduría tiene un término limitado para cumplir el servicio de que se trata, no puede detenerse en él más allá de los dias que se designan á cada clase y advierte por lo mismo que pasados estos dará cuenta á la Superioridad de los individuos no revistados, suspendiendo los pagos de sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion, prévias las formalidades que se exigen para tales casos.

12. Cuando sean varios los compartícipes á una pension, todos deben presentarse en revista, no bastando que lo haga uno solo para llenar la formalidad de aquel acto.

13. En el caso de que los menores de edad no puedan presentarse en revista con sus tutores y curadores reconocidos judicialmente como tales, se acompañarán las fes de vida de los Sres. Curas párrocos con el V.º B.º y sello de los Jefes de los colegios en donde se encuentren.

14. Los dias y horas señalados para la revista de cada clase son los siguientes:

Martes y miércoles 2 y 3 de Julio.—Cesantes de todos los Ministerios y emigrados de América.

Jueves y viernes 4 y 5 id.—Jubilados de todos los Ministerios y pensionistas de los secuestros.

Sábado 6 id.—Retirados de la clase de Jefes y Plana mayor (Coroneles, Tenientes Coroneles y Comandantes).

Lunes 8 id.—Retirados de la clase de subalternos (Capitanes, Tenientes y Subtenientes).

Martes y miércoles 9 y 10.—Retirados de la clase de tropa (sargentos, cabos, soldados, músicos, armeros y demás individuos que figuran como Plana mayor de tropa).

Jueves 11 id.—Viudas y pensionistas de Sres. Generales (nómina 3.ª) y las de Marina (nómina 4.ª).

Viernes 12 id.—Viudas y pensionistas de Sres. Jefes militares (nómina 2.ª).

Sábado 13 id.—Viudas y pensionistas de subalternos hasta Capitanes (nómina 1.ª).

Lunes 15 id.—Viudas y pensionistas de Jueces, convenidos de Vergara y pensiones remuneratorias y de Julio de 1854.

Martes y miércoles 16 y 17 id.—Exclaustrados y secularizados de ámbos sexos.

Jueves 18 id.—Viudas y pensionistas del Monte-pio civil, que figuran en la nómina 1.ª, cuyos apellidos empiezan con las letras A, B, C, D y E.

Viernes 19 id.—Idem id. nómina 2.ª, id. letras F, G, H, I, J, L y Ll.

Sábado 20 id.—Idem id. nómina 3.ª, id. letras M, N, O, P y Q.

Lunes 22 id.—Idem id. nómina 4.ª, id. letras R, S, T, V y Z.

Madrid 17 de Junio de 1867.=Pedro Pastor y Maseda. —3

Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villasandino, dotada con el sueldo anual de 360 escudos pagados de los fondos municipales.

Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 11 de Mayo de 1867.=El Gobernador, Pablo de Castro. 14276—2

Gobierno de la provincia de Gerona.

La Secretaría del Ayuntamiento de Palafrugell, dotada con 300 escudos anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reunan las cualidades necesarias presentarán las solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 29 de Abril de 1867.=Pedro Estévan. 14252—1

Gobierno de la provincia de Granada.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Arquitecto y Delineante de distrito, con los sueldos de 1.200 escudos la primera y de 800 la segunda, se señala el plazo de un mes para que puedan solicitarlas cuantos se crean con derecho á ellas, empezando á contarse dicho plazo desde el dia en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes á la plaza de Arquitecto de distrito deberán acompañar á la instancia su hoja de servicios si pertenecen ya al personal facultativo de Construcciones civiles, provinciales ó municipales, y en caso contrario una copia autorizada de su título académico.

Los que aspiren á la plaza de Delineante deberán acompañar, además de la certificacion de sus estudios, los trabajos gráficos siguientes:

1.º Un plano topográfico hecho á pluma, en donde se encuentren expresados los principales accidentes que ofrecen los terrenos, como son rocas, rios, arbolados, sembrados &c.

2.º Un paisaje hecho á la acuarela con celajes, arbolados, aguas &c.

3.º Un cuerpo arquitectónico, como un sepulcro ú otro objeto, puesto en perspectiva, marcando con líneas de puntos el estudio de su desarrollo.

Y 4.º Un plano de estudio de las proyecciones de varios cuerpos geométricos y algunas de sus secciones y penetraciones.

Además sufrirán un ejercicio oral ante el Arquitecto de la provincia, consistente en 10 preguntas sobre la Aritmética y Geometría de Dibujantes.

Granada 8 de Junio de 1867.=El Gobernador, Santos. 14067

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Zaragoza.

Celebradas dos subastas para el arriendo del teatro principal de esta ciudad sin haber dado resultado por falta de licitadores, y siendo ya urgente la adjudicacion de este servicio por lo avanzado de la época en que nos encontramos, el Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en los párrafos sétimo y octavo del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, ha solicitado y obtenido del Gobierno de la provincia la correspondiente autorizacion para contratar libremente y sin las formalidades de subasta el arriendo del citado coliseo.

En su consecuencia y deseando la Municipalidad, que á pesar de la supresion de aquellas formalidades con el objeto de abreviar los trámites que las mismas establecen, tenga la contratacion que ha de verificarse todas las condiciones necesarias para garantir debidamente sus intereses y á la vez el mejor servicio del teatro, á lo cual aspira en primer término á fin de conseguir espectáculos dignos de la importancia de la poblacion; ha acordado admitir proposiciones en pliegos cerrados hasta el dia 30 inclusive del presente mes, pasado el cual procederá á contratar el arriendo con el autor de la que juzgue más ventajosa entre las presentadas y sin perjuicio de la aprobacion que al Sr. Gobernador de la provincia corresponde.

Todo lo que ha dispuesto se haga público en los diarios de la capital, *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de cuantos deseen interesarse en esta contrata; advirtiendo que las proposiciones deberán basarse en el pliego de condiciones que rigió en las subastas ántes indicadas y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pero con la facultad de hacer respecto de ellas las variaciones ó supresiones que los proponentes estimen convenientes, siempre que el tipo que se fije para el arriendo no baje de 800 escudos.

Zaragoza 15 de Junio de 1867.=El Presidente, Antonio de Candalija.=El Secretario, Manuel Reina. 14224

Alcaldía constitucional de Arrubal.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 150 escudos pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias desde el que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

Arrubal 9 de Junio de 1867.=El Presidente, Leon Ruiz. 14275—2

Alcaldía constitucional de Sartaguda.

Se halla vacante el partido médico-cirujano de la villa de Sartaguda, dotado con 10.000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos. Tiene el Facultativo obligacion de asistir gratis á todo el vecindario, que se compone de 530 almas; y por una retribucion módica en los partos. Las solicitudes se remitirán al Alcalde Presidente en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sartaguda 4 de Junio de 1867.=El Alcalde Presidente, Juan Ortego.=El Secretario, Gabriel Solabre. 14300

Comandancia militar de Marina del tercio y provincia de Barcelona.

D. Francisco de Cepeda y Fernandez de Córdoba, Brigadier de la Armada, Jefe superior de Administracion civil y del tercio naval de Barcelona &c.

Por el presente se llama á Isidro Milá, natural de Martorellas, que sirvió como marinero en la escuadra de operaciones de Santo Domingo, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia para entregarle el diploma de la cruz de María Isabel Luisa con que fué agraciado.

Barcelona 12 de Junio de 1867.=Francisco de Cepeda. 14187

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco de Paula Salado y Chibraz, Teniente del regimiento infantería de Astúrias, núm. 31, de la sexta compañía del segundo batallon y Fiscal de esta plaza.

Habiendo desaparecido de su domicilio el soldado de la segunda reserva de esta corte Ramon Mendez, contra quien estoy procediendo por el delito de robo, usando de la prerogativa que S. M. la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Oficiales de su ejército; por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Ramon Mendez, señalándole el local donde se halla establecida la comision de la segunda reserva de esta corte ó las prisiones militares de San Francisco, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se contarán desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía en Consejo de guerra por el delito que merezca más grave pena entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese este edicto para que venga á noticia de todos.

Madrid 15 de Junio de 1867.=Francisco de Paula Salado y Chibraz.=Por su mandado, el Escribano de la causa, Joaquin Bautista. 14293

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada del Escribano de actuaciones civiles D. Federico Camacha, se sacan á pública subasta para el dia 28 del actual, á las doce y media de su tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle de Jacometrezo, núm. 8, principal, varias fincas, sitas en el pueblo de Navalagamella, partido judicial de Navalcarnero, tasadas en la cantidad de 4.980 rs.

Y los que quieren hacer postura acudan el dia, hora y local designados, que se les admitirá siendo arreglada.

Madrid 15 de Junio de 1867.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz y Dominguez, Juez togado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano del número de la misma D. Cipriano Martinez, se cita por medio del presente á D. Juan Perez, vecino que fué de la ciudad de Toledo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezca personalmente en el referido Juzgado y Escribanía á manifestar si presta ó no el otorgamiento en favor de Doña María de la Asuncion Galindo de la correspondiente escritura de venta y adjudicacion en pago de la casa que le ha sido subastada en autos ejecutivos que contra el mismo ha seguido dicha señora para pago de 4.500 rs., intereses y costas, sita en la ciudad de Toledo y su calle de las Tendillas, señalada con los números 8 antiguo y 9 moderno, tasada en la cantidad de 11.800 rs., y adjudicada á dicha señora por las dos terceras partes de su tasacion; bajo apercibimiento que de no comparecer pasado dicho término lo hará S. S. de oficio.

Madrid 17 de Junio de 1867.=Cipriano Martinez. 14301

D. Juan B. Alonso y Jular, Juez de primera instancia de la villa de Právia y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber que en providencia dictada por mi en 20 del corriente mes, y en la que fué admitida la demanda de concurso voluntario de acreedores, que con la de 27 de Abril último presentó el Procurador de este Juzgado D. Cárlos Menendez Arango, á nombre de D. Antonio Fernandez del Valle, parroquia de Rubiano, en el Concejo de Grado, se acordó que por medio de edictos se anunciase como lo hago el concurso; y en su virtud se llama á los acreedores del D. Antonio Fernandez, á fin de que dentro de 20 dias, á contar desde el en que sean otros dos insertos en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, con prevencion de que pasados se convocará á junta general de ellos para el nombramiento de síndicos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil vigente.

Dado en la villa de Právia á 23 de Mayo de 1867.=Juan B. Alonso y Jular.=Por su mandado, Celestino Castrillon. 13859

D. José de la Cerda y Cueva, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del actuario pende cierto expediente que se sigue de oficio sobre liberar una casa-horno de pan cocer, núm. 11 antiguo y 16 moderno, calle Abéjar, de esta ciudad, vendida judicialmente á Francisco Martinez Leon, su actual propietario, de la memoria de misas, cumplidera en la Iglesia del Espíritu Santo, extramuros de la misma, con que aparece hallarse gravada en union de otros bienes; y de conformidad á lo que se dispone en el art. 381 de la ley hipotecaria, he mandado se citen y emplacen por término de 60 dias á las personas interesadas en la existencia sobre dicha finca del mencionado gravámen.

Lo que se anuncia al público para que los interesados que tengan derecho á oponerse á su liberacion se presenten á hacerlo en este Juzgado dentro del citado término; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea se declarará la casa-horno libre del mismo, cancelándose su inscripcion en el Registro de la Propiedad.

Dado en Córdoba á 29 de Mayo de 1867.=José de la Cerda.=El actuario, Joaquin Rey y Heredia. 13864

D. Wenceslao Cid Grande, Juez de paz de esta capital y encargado interinamente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Los Alcaldes, Guardias civiles y demás dependientes del ramo de vigilancia pública practicarán las más eficaces diligencias en averiguacion del autor ó autores del robo de siete ú ocho costales de la pertenencia de Ana Manso, vecina del pueblo de las Torres, cuyas señas se anotarán á esta continuacion, cometido en la noche del 23 al 24 de los corrientes, y caso de ser hallados remitirlos á este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo acordado en causa criminal que al efecto instruyo.

Dado en Salamanca á 28 de Mayo de 1867.=Wenceslao Cid.=Por su mandado, José Isidro.

Señas de los costales.

Siete ú ocho costales de lana con rayas negras, blancas y azules, y marcados con el nombre de Manuel Benito. 12865

ANUNCIOS NO OFICIALES.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—FARSAS Y ÉGLOGAS de Lúcas Fernandez, precedidas de un *Prólogo* y seguidas de una *Declaracion de los vocablos oscuros ó de uso poco frecuente*, por D. Manuel Cañete: un tomo en 8.º, 12 rs.

COMEDIAS ESCOGIDAS de D. Juan Ruiz de Alarcon, precedidas del exámen de su carácter dramático, y seguidas de un juicio crítico cada una, por D. Isaac Nuñez de Arenas, tres tomos en 8.º, 36 rs.

Véndense dichas obras en el despacho de libros de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, y en la librería de Moya y Plaza, calle de Carretas, núm. 8. En los mismos despachos se hallan de venta las demás obras publicadas por la Academia, á saber:

Gramática de la lengua castellana, 15 rs.

Compendio de la misma, destinado á la segunda enseñanza, 4 rs.

Epítome de la misma, dispuesto para la enseñanza elemental, 2 rs.

Diccionario de la lengua castellana, décima edicion, 88 rs. en pasta y 76 en papel.

Obras poéticas del Duque de Frias, un tomo en 4.º mayor, edicion de todo lujo, 40 rs.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego, un tomo en 8.º prolongado, 20 rs.

El Fuero Juzgo en latin y castellano, un tomo en folio, 32 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos, 80 rs. en pasta y 50 en rústica.

Vida de Cervantes, un tomo, 30 rs. en pasta y 25 en rústica.

El Siglo de Oro, de Bernardo de Valbuena, con el poema *La Grandeza Mejicana*, un tomo, 16 rs.

Discursos de recepcion de la Real Academia Española, tres tomos en 8.º mayor, cada uno 20 rs.

El Fuero de Avilés, con el texto en fac-símile, sus concordancias y su vocabulario, por D. Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe, 20 rs.

La Araucana, de D. Alonso de Ercilla, dos tomos en 8.º, 30 rs.

A los que compren de 12 á 50 ejemplares del *Diccionario*, de la *Gramática*, y del *Compendio* y *Epítome* de la misma, se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 50 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los *Prontuarios de Ortografía* tomando de una vez 200 ó más ejemplares. 14177—4

ARRIENDO DE TIERRAS DE LABOR Y PASTOS.—El dia 22 del corriente, de doce á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta extrajudicial para el arriendo por ocho años, á contar desde 15 de Agosto de 1868, de la posesion de labor y pasto titulada de *Zapata*, que existe en término de Vallecas y consta de 219 hectáreas cuatro áreas y 30 metros en un solo pedazo.

Del precio y condiciones enterarán en esta corte, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto segundo de la derecha, donde se celebrará el remate el indicado dia y donde aquellas estarán de manifiesto todos los dias, desde las once de la mañana hasta las seis de la tarde. 14097—1

FINCAS EN VENTA.—EN EL DIA 8 DE JULIO, desde las once de la mañana en adelante, tendrá lugar el remate extrajudicial de las fincas que á continuacion se expresan, pertenecientes á la testamentaría de la Excma. Sra. Doña Dolores Salgado de Reinoso, cuyo acto se verificará en el despacho del Notario D. Juan Lefort, calle de las Angustias, núm. 3, principal, en Valladolid:

Mil ciento setenta obradas de tierra labrantía, 90 sembradas de monte, cuatro de era, 14 de prado, cuatro de soto, 10 de cercados dedicados á jardin y huerta, seis casas y un lagar en el casco de la villa de Arroyo y 239 aranzadas de viñedo, una casa, dos lagares y tres bodegas en término de dicha villa, limítrofe al de Valladolid.

El inventario, deslinde y tasacion de dichas fincas y del precio y condiciones del remate pueden enterarse los que deseen en la Notaría del dicho Lefort.

Por ante el mismo Notario y en el citado dia y hora se venden procedentes de la misma testamentaría 358 aranzadas de viñedo, 20 obradas de riveras y sotos y 23 y media obradas de pinar, dos casas y dos bodegas, sitas en los términos de Herrera y Boecillo, á la márgen izquierda del rio Duero, á dos leguas de Valladolid.

Como en la anterior, las condiciones é inventario están de manifiesto en la citada Escribanía. 14116—18

SANTOS DEL DIA.

San Luis Gonzaga, confesor; Santos Eusebio y Raimundo, Obispos, y Santa Demetria.

Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas del *Sanctissimum Corpus Christi* (plazuela del Conde de Miranda).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 20 de Junio de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0º en milímetros	Temperatura en grados. Reaumur.	Temperatura en grados. Centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO del cielo
6 m.	703,26	13°,8	17°,3	S. O..	Cubierto.
9 m.	704,24	17°,0	21°,2	S. O..	Nubes.
12...	704,18	19°,3	24°,1	S. O..	Idem.
3 t..	704,09	19°,6	24°,5	S. O..	Algunas nubes.
6 t..	704,38	18°,6	23°,2	O. S. O	Idem.
9 n.	706,06	15°,4	19°,2	N. O..	Nubes.

Temperatura máxima del dia	21°,4	26°,8
Temperatura máxima al sol	26°,9	33°,6
Temperatura mínima del dia	10°,6	13°,3

Evaporacion en las 24 horas... 6,1 milímetros.
Lluvia en id. id. .... » idem.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 20 de Junio de 1867.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao...	758,0	20,0	S. O..	Brisa.	Cubierto	Tranq.ª
Oviedo..	760,7	19,0	O.....	Idem.	Idem....	»
Coruña..	758,7	19,4	N. O..	Idem.	Nublado.	Bella.
Santiago.	760,0	16,3	N....	Idem.	Cubierto.	
Oporto...	752,7	18,1	O.N.O	Calma	Idem....	Bella.
Lisboa...	761,7	17,1	N.N.O.	Brisa.	C.º, llov.ª	Idem.
Badajoz..	755,9	21,0	S. O..	Idem.	Nubes...	»
San F.º, á las 7....	762,8	20,4	O.....	Calma	Cási cub.	Tranq.ª
Sevilla...	762,6	22,4	S. O..	Brisa.	Nubes..	»
Granada.	762,9	15,8	S. O..	Idem.	Cubierto	»
Murcia...	760,9	23,8	S. O..	Idem.	Idem....	»
Valencia.	759,2	24,8	O.....	Idem.	Idem....	»
Barcelona	758,7	22,0	E.....	Idem.	Nubes...	Tranq.ª
Zaragoza.	754,9	24,0	N. O..	Idem.	Nuboso.	»
Soria....	755,7	27,1	O.....	Idem.	Cubierto	»
Búrgos...	763,2	16,4	O.....	Idem	Idem....	»
Salamanc.	760,2	18,1	O.....	Idem.	Idem....	»
Madrid..	759,1	21,2	S. O..	Idem.	Nubes..	»
Cid.-Real.	761,4	22,0	O.....	Idem.	Nuboso.	»
Albacete..	760,1	19,4	O.....	Idem	Cubierto	»
Brest, á 7.	760,8	16,4	E.N.E	Calma	Id., bru.º	Calma.
Bayon.ª, id	757,0	12,1	S. O..	Brisa.	Celajes..	Alg. ag.
Cette, id..	764,0	20,0	N....	Calma	Brumoso	Bella.
Mars.ª, id.	758,8	21,0	N. E..	Brisa.	Nubes..	Calma.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Búrgos, Leon, Logroño, Oviedo y Pamplona.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.224 arrobas de trigo.
4.930 idem de harina.
8.905 idem de carbon.
99 vacas, que hacen 51.126 libras de peso.
617 carneros, que hacen 16.233 libras de peso.
217 corderos, que hacen 6.493 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,500 á 4 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.

Idem de cordero, de 0,260 á 0,284 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Tocino añejo, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 0,300 á 0,348 escudos libra.

Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra.

Aceite, de 6,900 á 7,100 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.

Garbanzos, de 5,400 á 6,900 escudos arroba, y de 0,212 á 0,306 escudos libra.

Judías, de 2,200 á 3 escudos la arroba, y de 0,118 á 0,142 escudos libra.

Arroz, de 2,800 á 3,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos libra.

Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

Jabon, de 5,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.

Patatas, de 0,600 á 0,700 escudos arroba, y de 0,036 á 0,048 escudos libra.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de Junio de 1867.=El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villamagna.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Lóndres 17 *de Junio.*—Consolidados, 94 5/8 á 94 3/4.—Diferido español, 34 1/4 á 35 1/4.

París 17 *de Junio.*—Interior español, 33 5/8.—Diferido, 34 1/2.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE VERANO.—(Circo de Paul.)—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion.—Obsequio á los concurrentes.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve de la noche.—Funcion 28.ª de abono, primer turno de tres y cuarto de cuatro.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CAMPOS ELÍSEOS.—Teatro Rossini.—Quinta representacion de la compañía Chiarini.—Pantomima mímico-jocosa en un acto, titulada *Arlechino médico homeopático*.—Ejercicios de prestidigitacion.—*El famoso bandido Ramasano*, pantomima de espectáculo.—Entrada á los jardines 2 rs.

IMPRENTA NACIONAL.